

CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA

Asuntos Económicos



# Principales cifras de la economía de la Iglesia Católica en España Año 2018

*La economía diocesana*

© Fernando Giménez Barriocanal

© Editorial EDICE

Añastro, 1

28033 Madrid

Tlf.: 91 343 97 92

edice@conferenciaepiscopal.es

Primera edición: Madrid 2020

Portada: Juan Salvador

Imprime: Campillo Nevado

Antonio González Porras, 35-37

28019 Madrid

Edición no venal

# Sumario

|  |    |
|--|----|
| Presentación .....   | 5  |
| 1. Introducción. La asignación tributaria en el marco de los<br>Acuerdos Santa Sede-Estado español ..... | 7  |
| 2. Resultados de la asignación tributaria 2018 .....   | 17 |
| 3. Aplicación de la asignación tributaria en 2018: recursos .....  | 25 |
| 4. Aplicación de la asignación tributaria en 2018: empleos .....   | 29 |
| 5. La economía diocesana en el año 2018 .....  | 47 |
| 6. A modo de conclusión .....  | 75 |
| Índice .....   | 77 |



# Presentación

La Constitución española de 1978 recoge en su artículo 16.3, que «los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia católica y las demás confesiones».

En esta línea, el Acuerdo de 3 de enero de 1979 entre la Santa Sede y el Estado español sobre asuntos económicos (en adelante AAE) establece el compromiso del Estado de colaborar con el adecuado sostenimiento económico de la Iglesia católica, regulando para ello un sistema de asignación tributaria. De este modo, se establecía el modelo de asignación tributaria que, a pesar de lo indicado en el AAE, no se puso en marcha hasta 1988, con la aprobación de la Ley 33/1987 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

Por otra parte, el protocolo adicional del AAE establecía la obligación por parte de la Iglesia de presentar anualmente la aplicación de los fondos recibidos, dentro del conjunto de necesidades de la Iglesia, a través de la correspondiente memoria.

La asignación tributaria fue puesta en marcha en 1988, experimentando diversas modalidades a lo largo del tiempo. El actual sistema de asignación tributaria queda regulado por la disposición adicional 18.<sup>a</sup> de la Ley 42/2006 de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2007. El sistema es fruto del canje de notas entre la Nunciatura Apostólica y el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación. En él se prevé el «compromiso de la Iglesia católica de presentar una memoria justificativa de las cantidades recibidas del Estado a través de la asignación tributaria».

Para cumplir con este compromiso asumido por la Iglesia, anualmente, y desde 2008, la Conferencia Episcopal, como receptora de los fondos de la asignación tributaria, ha venido presentando la citada memoria a la sociedad en su conjunto. En la Portal de transparencia de la Conferencia Episcopal se puede acceder al contenido básico de la memoria (<http://www.transparenciaconferenciaepiscopal.es/>). Asimismo, se deposita una copia de la memoria completa con su justificación correspondiente ante el organismo correspondiente de la Administración central.

La Memoria tiene dos partes: la primera recoge los importes recibidos a lo largo de 2018 procedentes de la asignación tributaria y su aplicación a los fines propios de la Iglesia (culto, clero, apostolado y caridad).

En segundo lugar, la memoria presenta un resumen del conjunto de actividades realizadas por la Iglesia católica en España y que justifican ampliamente la colaboración del Estado en la financiación de la misma.

Un año más, por octava vez consecutiva, los datos de la Memoria han sido sometidos a un proceso de revisión por una empresa externa de acuerdo con la «Norma Internacional de encargos de aseguramiento 3000 revisada» emitida por el Consejo Nacional de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC). La revisión, llevada a cabo por PWC, permite valorar la fiabilidad de la elaboración de la Memoria, siguiendo los estándares contemplados en dicha norma. Aunque el contenido completo de este informe no ha sido revisado por la auditora que analiza la fiabilidad de todos los datos que se incluyen en la Memoria, los datos soporte con los que se ha realizado este estudio están incluidos en la Memoria verificada.

En el presente documento vamos a exponer el contenido económico de la Memoria. Se partirá de la comunicación del resultado de la asignación tributaria correspondiente al IRPF 2018 para analizar, a continuación, los recursos efectivamente entregados a la Iglesia en dicho año y cómo se han distribuido de manera pormenorizada. Por último, y dado que la mayoría de los recursos se han distribuido a las diócesis para su aplicación a los fines propios de la Iglesia, se realiza un análisis de la economía diocesana, sus fuentes de financiación, el empleo de sus recursos, así como los posibles desequilibrios. Todo ello analizado tanto a nivel global como por grupos de diócesis en función de su tamaño.

# 1. Introducción. La asignación tributaria en el marco de los Acuerdos Santa Sede-Estado español

## 1.1. Los inicios de la asignación tributaria (1998-2006)

El sistema de la asignación tributaria se pone en marcha en nuestro país en el año 1988, con la ley de presupuestos y la aprobación del Real Decreto 825/1988 de 15 de julio, por el que se regulan los fines de interés social de la asignación tributaria en el IRPF. Su contenido fundamental es el siguiente:

### Artículo 1.

Uno. El objeto de este Real Decreto es regular los fines de interés social a los que puede afectarse la asignación tributaria, constituida por un porcentaje, fijado en cada Ley de Presupuestos, de la cuota íntegra del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Dos. De conformidad con lo previsto en los apartados dos y cuatro de la disposición adicional quinta de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, los sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas podrán manifestar en la declaración del impuesto su voluntad de que el porcentaje correspondiente a ese ejercicio vaya destinado a colaborar en el sostenimiento económico de la Iglesia católica o a otros fines de interés social.

Tres. Cuando el sujeto pasivo no haya hecho uso de la facultad mencionada en el número anterior, se entenderá que el porcentaje correspondiente va destinado a otros fines de interés social, de acuerdo con lo establecido en el apartado cuatro de la disposición adicional quinta de la ley 33/1987.

Art. 2. A los efectos previstos en este Real Decreto se considerarán «otros fines de interés social» los programas de cooperación y voluntariado sociales desarrollados por la Cruz Roja Española y otras organizaciones no gubernamentales y entidades sociales, siempre que tengan ámbito estatal y carezcan de fin de lucro, dirigidos a ancianos, disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales, personas incapacitadas para el trabajo o incurso en toxicomanía o drogodependencia, marginados sociales y en general a actividades de solidaridad social ante situaciones de necesidad.

El sistema aquí reflejado ofrece la posibilidad de que los contribuyentes puedan asignar un porcentaje de sus impuestos a favor de la Iglesia católica (texto previsto en los acuerdos) y

fija la cuota íntegra como la magnitud sobre la que calcular la base de la asignación. No obstante, incluye tres elementos no pactados con la Iglesia:

- a. La posibilidad de asignar a favor de la Iglesia católica se contrapone con la asignación a «Otros fines de interés social». Esta asignación no figuraba en ningún lugar del Acuerdo y contrapone una asignación contemplada en un acuerdo de validez internacional con actividades de interés social. La Conferencia Episcopal Española nunca aceptó esta contraposición.
- b. En caso de no marcar ninguna asignación, se entiende que el porcentaje va a «otros fines sociales». Puede parecer que esta regulación se deriva del texto del acuerdo que expresa que «en ausencia de tal declaración, la cantidad correspondiente se destinará a otros fines». No obstante, la lectura detenida del AAE nos lleva a otra conclusión. El Acuerdo nunca pensó en contraponer la asignación a la Iglesia católica con otra asignación. Solo habría una asignación. Por eso, en el caso de que el contribuyente no la asignara, el Estado debería destinar el dinero a «otros fines», es decir, a algo genérico. Asimismo, al haber ya dos opciones en el modelo, no parece lógico que se optara por destinar el 100% de los contribuyentes en blanco a «otros fines de interés social»<sup>1</sup>.
- c. El porcentaje que se establece es el 0,5239%. Un porcentaje establecido unilateralmente por el Gobierno y que no fue capaz de generar una cuantía equivalente a la que venía recibiendo por el anterior sistema, dado que parte de la base de que la práctica totalidad de los contribuyentes debería marca la casilla de la Iglesia católica para que el resultado fuera equivalente.

En cuanto a lo ocurrido a lo largo de la vida de la asignación tributaria podemos destacar los siguientes momentos:

1. Desde el primer año, como hemos comentado, el porcentaje del 0,5239% se mostró claramente insuficiente. Teniendo en cuenta que el AAE indica que el sistema que se estableciera debía proporcionar «a la Iglesia católica recursos de cuantía similar», el Estado tuvo que completar el importe que entregara la Iglesia cada año para cumplir sus compromisos. Es lo que se vino a denominar «complemento presupuestario». El mecanismo establecido fue la elevación a definitivas de las cantidades entregadas a cuenta cada ejercicio, lo que generaba un situación incómoda para ambas partes.
2. A pesar de lo establecido en el AAE en relación con la actualización de la cantidad entregada a la Iglesia, dicha actualización no se produjo en los términos adecuados, por lo que la Iglesia perdió un 30% de su poder adquisitivo desde 1979 a 2005.

<sup>1</sup> En el modelo italiano, donde existen varias alternativas de asignación, las cuotas íntegras correspondientes a contribuyentes que no han marcado ninguna casilla se distribuyen proporcionalmente entre las opciones en función de los porcentajes de asignación.





De hecho, durante los 18 primeros años de vida del sistema, mientras la recaudación por impuestos directos creció en España en más de un 386% (tasa anual del 7,8%), el importe percibido por la Iglesia lo hizo únicamente en un 80% (es decir, a una tasa anual del 3,3%).

3. A pesar de no incrementarse significativamente el porcentaje de declarantes, la evolución del complemento presupuestario fue decreciente, quedando prácticamente anulado en 2005, por la evolución de la recaudación de IRPF y la congelación del importe a percibir por la Iglesia.
4. La instrumentación técnica del Acuerdo, como ya se ha comentado, no fue pactada, sino establecida unilateralmente por el Gobierno. Los dos puntos de especial confrontación, el coeficiente y la alternativa excluyentes con «otros fines de interés social», bloquearon el avance o desarrollo del AAE, lo que se tradujo en sucesivas prórrogas de un sistema que tendría que haber evolucionado mucho antes.
5. La única reforma reseñable del sistema se produce con la introducción de la disposición adicional vigésima en la Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2000, cuyo texto es el siguiente:

***Disposición adicional vigésima. Revisión del sistema de asignación tributaria a la Iglesia católica.***

Uno. En desarrollo de lo previsto en el artículo II del Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, el Estado destinará al sostenimiento de la Iglesia católica el 0,5239 por 100 de la cuota íntegra del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a los contribuyentes que manifiesten expresamente su voluntad en tal sentido.

Dos. A estos efectos, se entenderá por cuota íntegra del Impuesto la formada por la suma de la cuota íntegra estatal y de la cuota íntegra autonómica o complementaria en los términos previstos en los artículos 49 y 60 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias.

Tres. La aplicación de este sistema no podrá dar lugar, en cada uno de los ejercicios en que se aplique, a una cantidad superior a 24.000.000.000 de pesetas ni a una cantidad inferior a la resultante de la actualización de las entregas mensuales que, en concepto de pagos a cuenta de la asignación tributaria, se hayan determinado en la Ley de Presupuestos del ejercicio precedente.

Cuatro. Este sistema se aplicará durante los años 2000, 2001 y 2002, pudiendo revisarse durante este último período, transcurrido el cual se podrá acordar la prórroga del mismo o fijar un nuevo porcentaje y suprimir el carácter de mínimo de los pagos a cuenta.

***Disposición adicional vigésima primera.***

***Pagos a cuenta a la Iglesia católica en el año 2000.***

Uno. Para el año 2000 se fija la cuantía de los pagos a cuenta mensuales a que se refiere el apartado tres de la disposición adicional vigésima de la presente Ley en 1.776.634.000 pesetas.

Dos. Se elevan a definitivas las cantidades entregadas a cuenta en 1999.

La reforma introducida a finales de 1999 supuso cuatro novedades importantes:

- a. La Asignación a «Otros fines de interés social» deja de ser excluyente con la correspondiente a la Iglesia católica. De esta manera, el contribuyente puede marcar ambas opciones en su declaración del IRPF y el Estado duplicará el importe de la asignación, entregando un 0,5239% a cada opción. Como contrapartida, en el caso de que el contribuyente no marque nada, la cantidad se destina a otros fines del Estado y no a «Otros fines de interés social». Contrariamente a lo que pudiera parecer, el hecho de que más de un tercio de contribuyentes no marcaran ninguna asignación (que antes se apuntaba a «fines sociales»), mientras que solo un 11% marque ambas opciones, hizo que el importe global que destina el Estado a las ambas asignaciones no aumentara, sino todo lo contrario.
- b. El Estado se compromete a entregar a la Iglesia como mínimo la cantidad recibida el año anterior convenientemente actualizada. Este punto recoge lo contemplado en el AAE y da una gran tranquilidad, teniendo en cuenta que todavía el resultado de la Asignación tributaria está por debajo del importe recibido.
- c. Se establece un máximo de percepción de 24.000 millones de pesetas anuales. Dicho máximo es claramente artificial, ya que era prácticamente imposible que en los años de vigencia del sistema (tres, en principio) pudiera acercarse el importe de la asignación a esa cifra. No obstante, como veremos después, este punto tuvo enorme importancia en las negociaciones.
- d. Se mantiene el 0,5239%, recordando que se calcula sobre la cuota íntegra total, tanto estatal como autonómica. Este punto también era muy importante dado que comienza a cederse parte de los tributos estatales a la Comunidades Autónomas y debía quedar claro que los desarrollos fiscales en esta materia debieran ser neutrales en relación con la asignación tributaria.

## *1.2. El vigente sistema de asignación tributaria*

El vigente sistema tiene su origen en las conversaciones de carácter técnico mantenidas durante los meses de febrero a septiembre de 2006. Sobre las bases del AAE y los criterios marcados por los representantes del Gobierno, se elaboraron propuestas de reforma y evolución del sistema.

El viernes 22 de septiembre de 2006 se anuncia en la rueda de prensa posterior al Consejo de Ministros el nuevo sistema de asignación tributaria a favor de la Iglesia que figurará posteriormente en la ley de Presupuestos de 2007. El acuerdo incluye:

- a. Elevación del actual coeficiente de asignación tributaria al 0,7 por ciento.
- b. Sustitución del sistema de dotación presupuestaria por el de asignación tributaria.
- c. Desaparición de las exenciones y no sujeciones de la Iglesia católica al IVA derivadas del AAE.
- d. Compromiso de la Iglesia católica de presentar una memoria justificativa de las cantidades recibidas del Estado a través de la asignación tributaria.

A finales de diciembre de 2006 se produce el intercambio o canje de notas verbales entre el Ministro de Asuntos Exteriores español y el nuncio de Su Santidad en España, que sella el Acuerdo. Su contenido es el siguiente:

*Nota Verbal remitida por el Sr. Nuncio de Su Santidad, en la que expresa la conformidad de la Santa Sede a la Nota Verbal enviada por el Sr. Ministro.*

«Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia a fin de acusar recibo de su Nota de fecha 21 de los corrientes, cuyo texto transcribo a continuación:

Señor Nuncio Apostólico

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de España, en relación con el Acuerdo sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, celebrado entre España y la Santa Sede.

El Acuerdo estableció, en su art. II 1, el compromiso de España de colaborar con la Iglesia católica en la consecución de su adecuado sostenimiento económico, con respeto absoluto del principio de libertad religiosa.

El mismo artículo II, que define los sistemas de colaboración financiera de España con la Santa Sede, prevé en sus párrafos 2 y 3 que el Estado puede asignar a la Iglesia católica un rendimiento de la im-

posición sobre la renta siempre que cada contribuyente manifieste expresamente en la declaración correspondiente su voluntad acerca del destino de la parte afectada. Dicho sistema se habría de establecer a lo largo de un período transitorio en el que se produciría la sustitución progresiva de la dotación estatal global por la asignación tributaria (párrafo 4).

Por otro lado, el Acuerdo prevé en su artículo III que la Iglesia católica estará exenta del pago de los impuestos “sobre el gasto o consumo”, en el marco de lo previsto en el propio artículo III y en el artículo IV. Dicha exención se aplica a operaciones realizadas por determinadas instituciones de la Iglesia católica en España, entre ellas “la adquisición de objetos destinados al culto”. La referencia a los “impuestos sobre el gasto o consumo”, ha de entenderse hecha al IVA tras la implantación de dicho impuesto en España.

Como su Excelencia conoce, en el último año el Gobierno español, por una parte, y la Conferencia Episcopal española con el ascenso de la Santa Sede, por otra, iniciaron conversaciones para acordar una solución satisfactoria al sistema de financiación de la Iglesia católica en España, incluyendo los temas relativos a la asignación tributaria y a las exenciones impositivas contempladas en el Acuerdo de Asuntos Económicos, en especial por lo que se refiere al IVA. En el marco de las mismas el Gobierno español ha propuesto que la compensación por la pérdida de la exención de IVA a favor de la Iglesia católica, que es exigida por el Derecho comunitario oponible a España y debe ser compatible con las obligaciones fiscales que le corresponde al Estado en virtud del Acuerdo, sea incluida en el cálculo del porcentaje de asignación tributaria.

Como resultado de estas negociaciones, el pasado 22 de septiembre de 2006, el Gobierno español anunció públicamente el compromiso verbal alcanzado con la Iglesia católica en materia Económica, siendo confirmado el contenido de dicho compromiso por la Conferencia Episcopal Española. Los puntos básicos del citado compromiso son los siguientes:

- a. Sustitución del sistema de dotación presupuestaria por el de asignación tributaria
- b. Elevación del actual coeficiente de asignación tributaria al 0,7 por ciento;
- c. Desaparición de las actuales exenciones y no sujeciones de la Iglesia católica al IVA;
- d. Compromiso de la Iglesia católica de presentar una memoria justificativa de las cantidades recibidas del Estado a través de la asignación tributaria.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, y en el marco de lo previsto en el artículo VI del Acuerdo sobre Asuntos Económicos y en el apartado 2 del Protocolo Adicional al citado Acuerdo, tengo el honor de transmitirle la posición de mi Gobierno sobre la interpretación que en el futuro debe darse a los preceptos del Acuerdo sobre Asuntos Económicos antes mencionados:

1.- El Gobierno español se ha comprometido a la introducción en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de una Disposición Adicional que contempla el sistema de asignación presupuestaria, en desarrollo del artículo II, párrafos 2 y 3, del Acuerdo entre España y la Santa Sede. En virtud de la misma el coeficiente de IRPF se elevará al 0,7 % con carácter estable.

2.- Por su parte, la Santa Sede estima suficiente dicho compromiso para dar por concluido el proceso de sustitución de la dotación estatal, considerando que el porcentaje de asignación tributaria fijado en el 0,7% del IRPF tiene carácter estable.

3.- La Santa Sede reconoce que la revisión del sistema de asignación tributaria a la Iglesia católica recogida en la disposición adicional del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, lleva consigo la asunción parte de la Iglesia católica de la sujeción al IVA en los términos previstos en la legislación comunitaria. Y considera que ello no produce ninguna lesión patrimonial a la Iglesia católica en tanto se mantenga vigente el nuevo sistema de asignación tributaria acordado entre el Gobierno español y la Conferencia Episcopal Española. Igualmente, la Santa Sede entiende que todas las exenciones que se hayan concedido con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 y disposiciones que la desarrollen deberán mantenerse.

4.- Por su parte, el Gobierno español comunica a la Santa Sede que procederá a la derogación de la Orden Ministerial (Ministerio de Economía y Hacienda) de 29 de febrero de 1988, que aclara el alcance de la no sujeción y de las exenciones establecidas en los arts. III y IV del Acuerdo sobre Asuntos Económicos.

Mi Gobierno considera que lo arriba señalado, que recoge las negociaciones mantenidas y el acuerdo alcanzado entre el Gobierno español y la Conferencia Episcopal Española con el asenso de la Santa Sede, constituye una aplicación de lo previsto en el artículo II del Acuerdo sobre Asuntos Económicos, insertándose en el mecanismo de consultas y concertación previsto en el artículo VI del Acuerdo para los casos en que surjan dudas o dificultades en la interpretación o aplicación del Acuerdo, así como en el párrafo 2 del Protocolo Adicional para aquellos casos en que se produzca un cambio sustancial en el sistema jurídico-tributario vigente en España.

Le agradeceré que, por su parte, esa Nunciatura Apostólica confirme que la misma interpretación es compartida por la Santa Sede. En tal caso, le propongo que, de estar conforme con la misma, la interpretación contenida en la presente Nota Verbal sea la aplicable por ambas partes en relación con el Acuerdo entre España y la Santa Sede a partir del día 1 de enero de 2007.

Al expresar la conformidad de la Santa Sede con el texto de la Nota transcrita, aprovecho la oportunidad para renovarle, Señor Ministro, las expresiones de mi más alta y distinguida consideración».

Este texto aporta importantes novedades. En primer lugar, el nuevo sistema de financiación y su mantenimiento se vincula a las renunciaciones, por parte de la Iglesia, a la exención por IVA y el carácter mínimo de los pagos a cuenta. La Iglesia declara, en ese contexto, que la renuncia a la exención por IVA no le genera lesión patrimonial, lo que supone una garantía del sistema, ya que en el caso de que no se respetara el sistema aprobado podría invocar una lesión patrimonial y la no pervivencia del Acuerdo alcanzado. Además, el intercambio de notas habla del establecimiento del coeficiente de asignación en el 0,7% con carácter

**estable.** Ello necesariamente disipa dudas sobre la posible transitoriedad del sistema y ofrece un marco de estabilidad.

Firmado el intercambio de notas, se publica la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, conteniendo el siguiente texto referido a la asignación tributaria a favor de la Iglesia católica:

***Disposición adicional decimoctava.***

***Revisión del sistema de asignación tributaria a la Iglesia católica.***

Uno. Convigencia desde el 1 de enero de 2007 y con carácter indefinido, en desarrollo de lo previsto en el artículo II del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, el Estado destinará al sostenimiento de la Iglesia católica el 0,7 por 100 de la cuota íntegra del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a los contribuyentes que manifiesten expresamente su voluntad en tal sentido.

Dos. A estos efectos, se entenderá por cuota íntegra del impuesto la formada por la suma de la cuota íntegra estatal y de la cuota íntegra autonómica o complementaria en los términos previstos en la Ley reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Tres. Durante el año 2007 el Estado entregará, mensualmente, a la Iglesia católica 12.501.051,76 euros, a cuenta de la cantidad que deba asignar a la Iglesia por aplicación de lo dispuesto en el apartado Uno anterior.

Antes del 30 de noviembre de 2008, se efectuará una liquidación provisional de la asignación correspondiente a 2007, practicándose la liquidación definitiva antes del 30 de abril de 2009. En ambas liquidaciones, una vez efectuadas, se procederá por las dos partes a regularizar, en un sentido o en otro, el saldo existente.

Cuatro. Se elevan a definitivas las cantidades entregadas a cuenta en 2006.

En el mismo BOE se publica, justo a continuación de la Ley de Presupuestos, la Orden EHA/3958/2006, de 28 de diciembre, por la que se establecen el alcance y los efectos temporales de la supresión de la no sujeción y de las exenciones establecidas en los artículos III y IV del Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede, de 3 de enero de 1979 sobre asuntos económicos, respecto al Impuesto sobre el Valor Añadido y al Impuesto General Indirecto Canario. Una Orden redactada en su totalidad por el Ministerio, un tanto compleja en su redacción y que suprime tanto los beneficios fiscales en materia de IVA como los equivalentes para el Impuesto General Indirecto Canario. Lo más substancial lo encontramos en su artículo primero:

### **Artículo 1. Impuesto sobre el Valor Añadido**

1. A las operaciones que se entiendan realizadas a partir del 1 de enero de 2007 y que tengan por destinatarias a la Santa Sede, la Conferencia Episcopal, las diócesis, las parroquias y otras circunscripciones territoriales, las Órdenes y congregaciones religiosas y los Institutos de vida consagrada y sus provincias y sus casas, no les serán de aplicación los supuestos de exención o de no sujeción que se han venido aplicando a estas operaciones hasta el 31 de diciembre de 2006.

Excepcionalmente, las operaciones cuya exención se haya solicitado y reconocido por la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria antes del 1 de enero de 2007 mantendrán el régimen tributario de exención, en su caso, reconocido, aunque las operaciones se realicen a partir de esta fecha.

Lo dispuesto en este apartado ha de entenderse sin perjuicio de la aplicación de cualesquiera otros beneficios fiscales contenidos en la normativa reguladora del Impuesto.

La siguiente disposición relevante es la Orden EHA/2760/2008, de 25 de septiembre, por la que se aprueba el procedimiento de liquidación de la asignación tributaria a la Iglesia católica y de regularización del saldo resultante entre el Estado y aquella, previsto en la disposición adicional 18.<sup>a</sup> de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008. Conforme a esta norma se vienen realizando las correspondientes liquidaciones.

Por último, conviene destacar la regulación vigente en materia de pagos a cuenta, establecida mediante la disposición adicional 46.<sup>a</sup> de la Ley 48/2015 de 29 de octubre de Presupuestos Generales del Estado en los siguientes términos:

Con vigencia desde el año 2016 y con carácter *indefinido*, la entrega a cuenta mensual a que se refiere el apartado Tres de la Disposición adicional decimoctava de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, ascenderá a la duodécima parte del setenta por ciento de la última liquidación definitiva practicada del sistema de asignación tributaria a inicio del ejercicio.





## 2. Resultados de la asignación tributaria 2018

El 6 de mayo de 2020 la Secretaría de Estado de Hacienda remitió a la Conferencia Episcopal la propuesta de liquidación definitiva provisional de la cuantía correspondiente a abonar a la Iglesia católica en concepto de asignación tributaria correspondiente al ejercicio 2018.

Se trata, por tanto, del resultado de las declaraciones realizadas en la primavera de 2019 (IRPF 2018), incluyendo los datos correspondientes tanto a la Agencia Tributaria como a las Haciendas Forales. El resultado final supone que la cantidad global asignada a la Iglesia católica asciende a 285.115.796,57, lo que supone un incremento de 686.753,27 en relación con la liquidación provisional efectuada en diciembre de 2019.

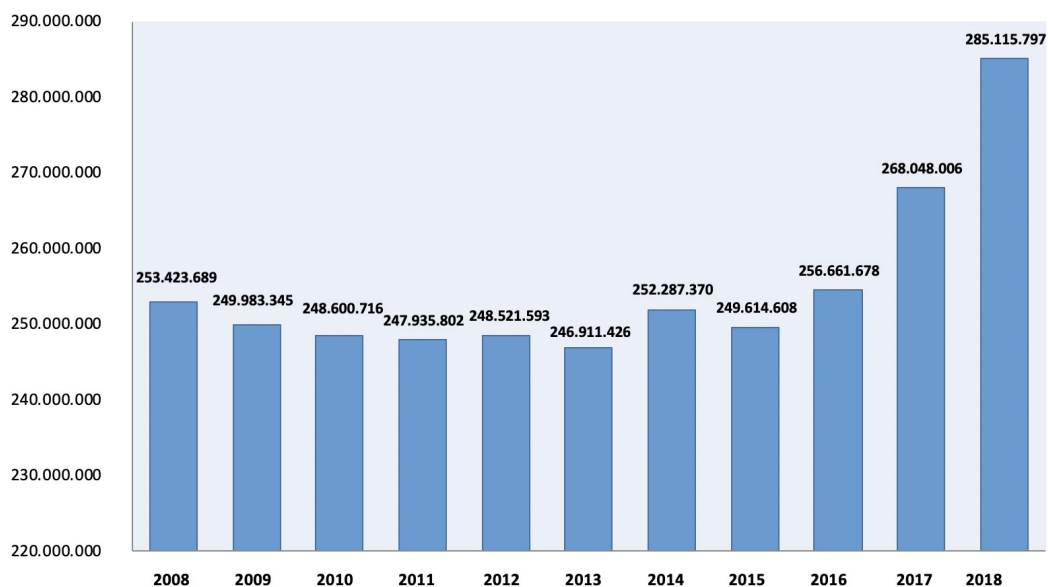
El desglose, tal como figura en la liquidación, es el siguiente:

|  | Euros                 |
|--|-----------------------|
| Importe resultante del certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria | 261.429.208,10        |
| Importe resultante del certificado emitido por la Diputación Foral de Álava                    | 3.027.348,69          |
| Importe resultante del certificado emitido por la Diputación Foral de Gipúzkoa                 | 3.735.756,40          |
| Importe resultante del certificado emitido por la Diputación Foral de Bizkaia                  | 10.125.721,18         |
| Importe resultante de la certificación emitida por la Hacienda Tributaria de Navarra           | 6.797.762,20          |
| <b>Total Asignación Iglesia católica ejercicio 2018</b>  | <b>285.115.796,57</b> |

Ello supone un aumento del importe recaudado a favor de la Iglesia, en relación con los datos del año anterior (IRPF 2017). En concreto, el importe asignado a la Iglesia católica se ha incrementado en 17.281.604.

En el siguiente gráfico podemos analizar la evolución del importe asignado en los últimos años, partiendo del año 2007, primer ejercicio de vigencia del nuevo sistema.

*Gráfico 1: Evolución de la cantidad asignada a la Iglesia católica en euros*



Para poder realizar una adecuada interpretación de los datos, hay que tener en cuenta que la cantidad asignada global puede depender de cuatro factores:

1. Número total de contribuyentes que hacen declaración de la renta.
2. Evolución de la renta de los declarantes.
3. Número, porcentaje y tipología de los declarantes que efectúan asignación a favor de la Iglesia católica.
4. Posibles modificaciones tributarias que afecten al cálculo de la cuota íntegra.

De acuerdo con los datos facilitados por Hacienda incluyendo las Haciendas Forales, tendríamos los siguientes resultados globales:

Tabla 1. Resultados globales IRPF 2018 (Campaña 2019)

|   | <b>IRPF 2018</b>   | <b>IRPF 2017</b>   | <b>Variación</b>  |
|---|--------------------|--------------------|-------------------|
| <b>N.º declaraciones Iglesia católica</b> | <b>7.191.387</b>   | <b>7.164.502</b>   | <b>26.885</b>     |
| <b>% declaraciones Iglesia católica</b>   | <b>32,32%</b>      | <b>33,30%</b>      | <b>- 0,98%</b>    |
| <b>Cantidad asignada (€)</b>              | <b>285.115.797</b> | <b>268.048.006</b> | <b>17.067.791</b> |

De la tabla anterior, así como del desglose facilitado por Hacienda, se extraen las siguientes conclusiones de la evolución del sistema:

1. El importe total asignado a favor de la Iglesia católica, comparado con la liquidación provisional del año anterior, se ha incrementado en 17 millones de euros, lo que supone una subida del 6,37%.
2. El número total de declaraciones a favor de la Iglesia católica ha aumentado en 26.885 lo que supone un buen dato, ya que no solo se han mantenido las declaraciones de años anteriores, sino que se han obtenido asignaciones de nuevos declarantes.
3. No obstante, el ritmo de incremento de declaraciones con asignación a la Iglesia ha sido inferior al incremento del número total de contribuyentes de IRPF por lo que el porcentaje de asignantes disminuye casi un punto situándose en el 32,32%.

El análisis por comunidades autónomas y por delegaciones de Hacienda, sobre los datos provisionales facilitados por Hacienda en diciembre de 2019 arroja las siguientes conclusiones:

1. El número total de declaraciones a favor de la Iglesia católica aumenta en 9 comunidades autónomas (especialmente Madrid, Andalucía, Murcia y Canarias). El mayor descenso se produce en Cataluña.
2. En cuanto al porcentaje de declarantes continúa habiendo una gran asimetría por comunidades autónomas. Hay 10 comunidades por encima de la media, destacando Castilla-La Mancha (45,04%), La Rioja (44,88%), Extremadura (44,05%), Murcia (43,78%) y Castilla y León (42,21%). Por debajo se señalan Canarias (25,95%), Galicia (24,90%) y Cataluña (17,43%).

Tabla 2. Asignación tributaria a favor de la Iglesia. IRPF 2018 (2019). Desglose por autonomía y Haciendas Forales. Datos provisionales

|                      | Nº declaraciones IRPF 2018 | % declaraciones con asignación IRPF 2018 | Importe en euros asignado IRPF 2018 | Nº declaraciones IRPF 2017 | % declaraciones con asignación IRPF 2017 | Importe en euros asignado IRPF 2017 | Nº decl. Dif. 2018-2017 | % decl. con asignación Dif. 2018-2017 | Importe en € asignado IRPF Dif.2018-2017 |
|----------------------|----------------------------|--|-------------------------------------|----------------------------|--|-------------------------------------|-------------------------|---------------------------------------|--|
| Andalucía            | 1.373.037                  | 39,03%                                   | 37.861.641,99                       | 1.367.121                  | 39,79%                                   | 36.208.238,57                       | 5.916                   | -0,76%                                | 1.653.403,42                             |
| Aragón               | 245.310                    | 34,82%                                   | 8.337.688,39                        | 245.449                    | 35,73%                                   | 7.864.262,47                        | -139                    | -0,91%                                | 473.425,91                               |
| Asturias             | 154.822                    | 29,98%                                   | 5.338.749,35                        | 156.868                    | 30,84%                                   | 5.156.379,09                        | -2.046                  | -0,86%                                | 182.370,26                               |
| I. Baleares          | 147.622                    | 27,56%                                   | 6.411.547,05                        | 146.444                    | 28,62%                                   | 6.040.540,18                        | 1.178                   | -1,06%                                | 371.006,87                               |
| Canarias             | 230.315                    | 25,95%                                   | 7.750.506,08                        | 225.945                    | 26,80%                                   | 7.255.595,54                        | 4.370                   | -0,86%                                | 494.910,54                               |
| Cantabria            | 106.143                    | 37,10%                                   | 3.440.798,81                        | 106.143                    | 38,11%                                   | 3.329.469,56                        | 0                       | -1,00%                                | 111.329,25                               |
| C. La Mancha         | 420.541                    | 45,04%                                   | 9.473.043,20                        | 418.334                    | 46,09%                                   | 8.979.705,75                        | 2.207                   | -1,05%                                | 493.337,45                               |
| C. León              | 530.288                    | 42,21%                                   | 14.075.342,35                       | 531.572                    | 43,16%                                   | 13.386.519,56                       | -1.284                  | -0,95%                                | 688.822,79                               |
| Cataluña             | 637.368                    | 17,43%                                   | 34.404.311,30                       | 654.875                    | 18,50%                                   | 32.745.958,65                       | -17.507                 | -1,07%                                | 1.658.352,65                             |
| Extremadura          | 211.479                    | 44,05%                                   | 4.437.972,17                        | 208.900                    | 45,09%                                   | 4.250.339,93                        | 2.579                   | -1,04%                                | 187.632,24                               |
| Galicia              | 328.786                    | 24,90%                                   | 10.170.751,15                       | 334.057                    | 25,98%                                   | 9.687.854,54                        | -5.271                  | -1,08%                                | 482.896,61                               |
| Madrid               | 1.278.196                  | 37,83%                                   | 84.670.764,38                       | 1.257.811                  | 38,74%                                   | 77.781.804,15                       | 20.385                  | -0,91%                                | 6.888.960,23                             |
| Murcia               | 276.115                    | 43,78%                                   | 7.692.367,03                        | 269.472                    | 44,57%                                   | 7.176.356,90                        | 6.643                   | -0,79%                                | 516.010,12                               |
| La Rioja             | 75.488                     | 44,88%                                   | 2.305.118,45                        | 74.358                     | 45,62%                                   | 2.160.085,45                        | 1.130                   | -0,74%                                | 145.032,99                               |
| Valencia             | 698.903                    | 30,64%                                   | 23.445.045,39                       | 693.756                    | 31,55%                                   | 21.932.027,76                       | 5.147                   | -0,91%                                | 1.513.017,63                             |
| Otros (*)            | 21.253                     | 34,53%                                   | 1.015.933,87                        |                            |  | 1.015.934,00                        | 21.253                  | 34,53%                                | 1.015.933,87                             |
| Total Ag Tri-butaria | 6.735.666                  | 32,67%                                   | 260.831.580,96                      | 6.691.105                  | 33,62%                                   | 243.955.138,11                      | 44.561                  | -0,94%                                | 16.876.442,85                            |
| Alava                | 59.786                     | 33,18%                                   | 3.018.768,32                        | 61.323                     | 34,44%                                   | 3.237.739,36                        | -1.537                  | -1,26%                                | -218.971,04                              |
| Guipúzcoa            | 66.170                     | 17,28%                                   | 3.731.616,86                        | 76.409                     | 20,18%                                   | 4.062.521,72                        | -10.239                 | -2,90%                                | -330.904,86                              |
| Vizcaya              | 168.141                    | 29,30%                                   | 10.064.504,43                       | 172.283                    | 30,13%                                   | 10.057.158,06                       | -4.142                  | -0,83%                                | 7.346,37                                 |
| Navarra              | 161.624                    | 32,56%                                   | 6.782.572,73                        | 163.382                    | 33,87%                                   | 6.521.634,97                        | -1.758                  | -1,31%                                | 260.937,76                               |
| Total                | 7.191.387                  | 32,32%                                   | 284.429.043,30                      | 7.164.502                  | 33,30%                                   | 268.048.006,00                      | 26.885                  | -0,98%                                | 16.594.851                               |

1. El porcentaje de asignación ha disminuido en todas las comunidades autónomas de manera más o menos homogénea en torno a un punto. Donde más ha disminuido es en Navarra (1,31 puntos), y donde menos en Andalucía (menos de 0,7 puntos).
2. En relación con el importe asignado, en todas las comunidades autónomas se ha producido un incremento de la cantidad recaudada, en especial en Madrid, Cataluña, Andalucía y Comunidad Valenciana, que explican casi el 70% del incremento. Ello es debido a que son las cuatro comunidades autónomas que más renta aportan a la economía nacional.
3. Por Delegaciones de Hacienda se repite el esquema que hemos comentado en las comunidades autónomas. La provincia con más asignación continúa siendo Ciudad Real (51,87%), seguida de Badajoz (47,31%) y Jaén (47%). En el extremo opuesto se sitúan Guipúzcoa (17,28%), Barcelona (16,69%) y Girona (16,29%) .
4. En 26 delegaciones ha disminuido el número de declaraciones a favor de la Iglesia, destacando Barcelona (- 11.037), Guipúzcoa (- 10.237) y Vizcaya (- 4.142). En otras 28 ha aumentado el número de declarantes, destacando Madrid (+ 20.385), Sevilla (+ 8.600) y Málaga (+ 6.399).
5. En términos relativos, la caída del porcentaje ha tenido una menor incidencia en Palencia (-0,12%), Granada (-0,59%) Huelva (-0,60%) o Córdoba (-0,60%). Donde más ha caído ha sido en Guipúzcoa (-2,90%), seguido de Lugo (- 1,64%) o Lleida (-1,46%)

Los datos por delegaciones de Hacienda son los siguientes:

Tabla 3. Asignación tributaria a favor de la iglesia. IRPF 2018 (2019). Desglose por delegaciones de Hacienda. Datos provisionales

| Delegaciones | Nº declaraciones IRPF 2018 | % declaraciones con asignación IRPF 2018 | Importe en euros asignado IRPF 2018 | Nº declaraciones IRPF 2017 | % declaraciones con asignación IRPF 2017 | Importe en euros asignado IRPF 2017 | Nº decl. Dif. 2018-2017 | % decl. con asignación Dif. 2018-2017 | Importe en € asignado IRPF Dif.2018-2017 |
|--------------|----------------------------|--|-------------------------------------|----------------------------|--|-------------------------------------|-------------------------|---------------------------------------|--|
| Albacete     | 81.355                     | 44,16%                                   | 1.896.862                           | 81.360                     | 45,39%                                   | 1.788.714                           | -5                      | -1,23%                                | 108.148                                  |
| Alicante     | 236.903                    | 30,49%                                   | 6.919.987                           | 233.442                    | 31,37%                                   | 6.425.084                           | 3.461                   | -0,88%                                | 494.902                                  |
| Almería      | 97.817                     | 31,27%                                   | 2.530.296                           | 96.689                     | 32,52%                                   | 2.423.408                           | 1.128                   | -1,25%                                | 106.888                                  |
| Ávila        | 35.168                     | 45,49%                                   | 685.198                             | 35.297                     | 46,53%                                   | 643.178                             | -129                    | -1,05%                                | 42.020                                   |
| Badajoz      | 139.749                    | 47,31%                                   | 2.888.453                           | 137.744                    | 48,45%                                   | 2.749.617                           | 2.005                   | -1,14%                                | 138.836                                  |
| I. Baleares  | 147.622                    | 27,56%                                   | 6.411.547                           | 146.444                    | 28,62%                                   | 6.040.540                           | 1.178                   | -1,06%                                | 371.007                                  |
| Barcelona    | 456.811                    | 16,69%                                   | 27.668.940                          | 467.848                    | 17,66%                                   | 26.226.273                          | -11.037                 | -0,97%                                | 1.442.667                                |
| Burgos       | 90.200                     | 45,62%                                   | 2.576.910                           | 89.876                     | 46,29%                                   | 2.440.400                           | 324                     | -0,68%                                | 136.510                                  |
| Cáceres      | 71.730                     | 38,83%                                   | 1.549.519                           | 71.156                     | 39,75%                                   | 1.500.723                           | 574                     | -0,92%                                | 48.796                                   |
| Cádiz        | 129.700                    | 34,95%                                   | 3.745.884                           | 127.004                    | 35,69%                                   | 3.493.266                           | 2.696                   | -0,74%                                | 252.617                                  |
| Castellón    | 91.618                     | 31,93%                                   | 2.979.531                           | 91.969                     | 33,19%                                   | 2.951.024                           | -351                    | -1,26%                                | 28.507                                   |
| Ciudad Real  | 113.660                    | 51,87%                                   | 2.387.853                           | 112.506                    | 52,58%                                   | 2.237.037                           | 1.154                   | -0,71%                                | 150.815                                  |
| Córdoba      | 151.295                    | 43,58%                                   | 3.715.339                           | 149.124                    | 44,18%                                   | 3.522.200                           | 2.171                   | -0,60%                                | 193.139                                  |
| A Coruña     | 139.641                    | 24,76%                                   | 5.044.270                           | 142.330                    | 25,89%                                   | 4.686.890                           | -2.689                  | -1,12%                                | 357.381                                  |
| Cuenca       | 43.271                     | 46,08%                                   | 778.240                             | 43.613                     | 47,34%                                   | 781.122                             | -342                    | -1,26%                                | -2.882                                   |
| Girona       | 56.163                     | 16,29%                                   | 2.362.948                           | 58.515                     | 17,57%                                   | 2.281.992                           | -2.352                  | -1,28%                                | 80.956                                   |
| Granada      | 156.867                    | 39,78%                                   | 4.131.722                           | 154.055                    | 40,38%                                   | 3.915.164                           | 2.812                   | -0,59%                                | 216.559                                  |
| Guadalajara  | 49.253                     | 39,28%                                   | 1.451.711                           | 48.876                     | 40,27%                                   | 1.380.128                           | 377                     | -0,99%                                | 71.583                                   |
| Huelva       | 84.976                     | 36,96%                                   | 1.869.171                           | 83.092                     | 37,56%                                   | 1.732.171                           | 1.884                   | -0,60%                                | 137.000                                  |
| Huesca       | 39.051                     | 34,05%                                   | 1.113.946                           | 39.061                     | 34,96%                                   | 1.066.863                           | -10                     | -0,91%                                | 47.083                                   |
| Jaén         | 140.116                    | 47,05%                                   | 2.632.790                           | 139.617                    | 47,76%                                   | 2.579.488                           | 499                     | -0,72%                                | 53.302                                   |
| León         | 85.099                     | 36,17%                                   | 2.155.944                           | 85.800                     | 37,15%                                   | 2.110.529                           | -701                    | -0,98%                                | 45.415                                   |
| Lleida       | 46.261                     | 22,49%                                   | 1.567.594                           | 47.940                     | 23,95%                                   | 1.528.152                           | -1.679                  | -1,46%                                | 39.442                                   |
| La Rioja     | 75.488                     | 44,88%                                   | 2.305.118                           | 74.358                     | 45,62%                                   | 2.160.085                           | 1.130                   | -0,74%                                | 145.033                                  |
| Lugo         | 38.969                     | 23,80%                                   | 944.861                             | 40.865                     | 25,43%                                   | 913.529                             | -1.896                  | -1,64%                                | 31.332                                   |
| Madrid       | 1.278.196                  | 37,83%                                   | 84.670.764                          | 1.257.811                  | 38,74%                                   | 77.781.804                          | 20.385                  | -0,91%                                | 6.888.960                                |
| Málaga       | 236.233                    | 35,19%                                   | 7.182.756                           | 229.834                    | 36,04%                                   | 6.595.750                           | 6.399                   | -0,85%                                | 587.006                                  |

|                          |           |        |             |           |        |             |         |        |            |
|--------------------------|-----------|--------|-------------|-----------|--------|-------------|---------|--------|------------|
| Murcia                   | 216.937   | 44,20% | 6.044.506   | 211.801   | 45,07% | 5.630.711   | 5.136   | -0,87% | 413.795    |
| Ourense                  | 47.199    | 31,85% | 1.037.185   | 47.680    | 32,88% | 1.007.571   | -481    | -1,03% | 29.614     |
| Asturias                 | 103.270   | 30,42% | 3.566.783   | 104.294   | 31,17% | 3.452.142   | -1.024  | -0,75% | 114.641    |
| Palencia                 | 38.806    | 45,02% | 959.455     | 38.184    | 45,14% | 888.995     | 622     | -0,12% | 70.460     |
| Las Palmas               | 120.386   | 25,83% | 4.295.502   | 118.988   | 26,88% | 4.071.171   | 1.398   | -1,05% | 224.331    |
| Pontevedra               | 55.635    | 21,36% | 1.382.226   | 55.545    | 22,05% | 1.328.715   | 90      | -0,69% | 53.511     |
| Salamanca                | 71.575    | 42,67% | 1.891.078   | 72.196    | 43,79% | 1.781.354   | -621    | -1,12% | 109.724    |
| S.c. Tenerife            | 109.929   | 26,08% | 3.455.004   | 106.957   | 26,72% | 3.184.424   | 2.972   | -0,64% | 270.579    |
| Cantabria                | 106.143   | 37,10% | 3.440.799   | 106.143   | 38,11% | 3.329.470   | 0       | -1,00% | 111.329    |
| Segovia                  | 32.911    | 42,02% | 812.222     | 33.161    | 43,42% | 768.640     | -250    | -1,40% | 43.583     |
| Sevilla                  | 329.322   | 42,02% | 10.888.359  | 320.722   | 42,84% | 9.864.813   | 8.600   | -0,82% | 1.023.546  |
| Soria                    | 21.434    | 42,59% | 503.321     | 21.682    | 43,86% | 471.830     | -248    | -1,27% | 31.491     |
| Tarragona                | 78.133    | 21,20% | 2.804.829   | 80.572    | 22,62% | 2.709.541   | -2.439  | -1,42% | 95.288     |
| Teruel                   | 24.403    | 34,59% | 544.030     | 24.793    | 35,84% | 524.808     | -390    | -1,25% | 19.222     |
| Toledo                   | 133.002   | 42,77% | 2.958.378   | 131.979   | 43,87% | 2.792.705   | 1.023   | -1,09% | 165.673    |
| Valencia                 | 370.382   | 30,43% | 13.545.528  | 368.345   | 31,28% | 12.555.920  | 2.037   | -0,85% | 989.608    |
| Valladolid               | 119.257   | 42,89% | 3.805.049   | 118.361   | 43,67% | 3.599.813   | 896     | -0,78% | 205.236    |
| Zamora                   | 35.838    | 42,00% | 686.165     | 37.015    | 43,93% | 681.782     | -1.177  | -1,92% | 4.384      |
| Zaragoza                 | 181.856   | 35,02% | 6.679.713   | 181.595   | 35,88% | 6.272.592   | 261     | -0,86% | 407.121    |
| Cartagena                | 59.178    | 42,31% | 1.647.861   | 57.671    | 42,82% | 1.545.646   | 1.507   | -0,51% | 102.215    |
| Gijón                    | 51.552    | 29,14% | 1.771.966   | 52.574    | 30,20% | 1.704.237   | -1.022  | -1,06% | 67.729     |
| J. Frontera              | 46.711    | 42,75% | 1.165.325   | 45.404    | 43,40% | 1.087.262   | 1.307   | -0,66% | 78.062     |
| Vigo                     | 47.342    | 25,71% | 1.762.208   | 47.637    | 26,71% | 1.751.150   | -295    | -1,00% | 11.059     |
| Ceuta Y Melilla          | 21.253    | 34,54% | 1.015.934   | 21.580    | 36,73% | 994.716     | -327    | -2,20% | 21.218     |
| Total Agencia Tributaria | 6.735.666 | 32,67% | 260.831.581 | 6.691.105 | 33,62% | 243.955.138 | 44.561  | -0,94% | 16.876.443 |
| Alava                    | 59.786    | 33,18% | 3.018.768   | 61.323    | 34,44% | 3.237.739   | -1.537  | -1,26% | -218.971   |
| Guipuzcoa                | 66.170    | 17,28% | 3.731.617   | 76.409    | 20,18% | 4.062.522   | -10.239 | -2,90% | -330.905   |
| Vizcaya                  | 168.141   | 29,30% | 10.064.504  | 172.283   | 30,13% | 10.057.158  | -4.142  | -0,82% | 7.346      |
| Navarra                  | 161.624   | 32,56% | 6.782.573   | 163.382   | 33,87% | 6.521.635   | -1.758  | -1,31% | 260.938    |
| Total Nacional           | 7.191.387 | 32,32% | 284.429.043 | 7.164.502 | 33,30% | 267.834.192 | 26.885  | -0,97% | 16.594.851 |





### 3. Aplicación de la asignación tributaria en 2018: recursos

Hemos visto en el punto anterior las cantidades que fueron asignadas en el IRPF 2018 por los contribuyentes y cuyos datos definitivos deberán ser comunicados a la Iglesia en mayo de 2020. No obstante, dado el desfase temporal entre las cantidades asignadas y los importes efectivamente recibidos, la presente memoria tiene por objeto explicar los recursos recibidos durante el año 2018 y cuál ha sido el empleo de estos recursos en dicho periodo. El resumen de los recursos o ingresos obtenidos por la Iglesia para 2018 es el siguiente:

Tabla 4. Recursos totales obtenidos en 2018

| Recursos                                  |                         |
|---|-------------------------|
| 1. Asignación tributaria recibida en 2018 | 256.208.801,89 €        |
| 2. Ingresos financieros                   | 33.969,41 €             |
| 3. Asignación año anterior                | 300.000,00 €            |
| <b>Total recursos</b>                     | <b>256.542.771,30 €</b> |

Analizamos, a continuación, cada una de las partidas que lo componen:

#### **1. Asignación tributaria recibida en 2018..... 256.208.801,89 €**

La cantidad efectivamente recibida por Asignación tributaria en 2018 incluye dos conceptos: pagos a cuenta de 2018 y liquidación definitiva del IRPF 2016.

- *Pagos a cuenta del resultado de 2018 (174.730.225,32 €):* De acuerdo con la disposición adicional 46.<sup>a</sup> de la Ley 48/2015 de 29 de octubre de Presupuestos Generales del Estado para 2016, la cantidad a cuenta está establecida en el 70% de la última liquidación definitiva efectuada en el momento del cálculo. A 31 de diciembre de 2017, la última liquidación definitiva era la correspondiente a 2015, cuyo importe total, según la propuesta de liquidación definitiva de 16 de mayo de 2017, estaba fijado 249.614.607,55 €, por lo que el 70% resulta ser 174.730.225,32 € repartidos 12 mensualidades de 14.560.852,11 €.

Tabla 5. Pagos a cuenta recibidos del resultado de 2018

| Fecha de pago | Importe                 |
|---------------|-------------------------|
| 27/02/2018    | 14.560.852,11 €         |
| 16/03/2018    | 14.560.852,11 €         |
| 14/04/2018    | 14.560.852,11 €         |
| 18/05/2018    | 14.560.852,11 €         |
| 18/06/2018    | 14.560.852,11 €         |
| 18/07/2018    | 14.560.852,11 €         |
| 17/08/2018    | 14.560.852,11 €         |
| 18/09/2018    | 14.560.852,11 €         |
| 18/10/2018    | 14.560.852,11 €         |
| 29/11/2018    | 14.560.852,11 €         |
| 18/12/2018    | 14.560.852,11 €         |
| 18/01/2019    | 14.560.852,11 €         |
| <b>Total</b>  | <b>174.730.225,32 €</b> |

- Liquidación definitiva correspondiente al ejercicio 2016 (81.478.576,57 €). La liquidación correspondiente al ejercicio 2016 se realizó mediante el sistema establecido en la Orden EHA/2760/2008, de 25 de septiembre, por la que se aprueba el procedimiento de liquidación de la asignación tributaria a la Iglesia católica. En función de la misma se procedió a realizar una liquidación provisional a finales de diciembre y efectivamente pagada en enero de 2018, en los siguientes términos:

De la comparación de este importe con las cantidades libradas a cuenta a la Iglesia católica correspondientes a 2016, que según certificado emitido por la Intervención Delegada en la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, ascienden a 175.183.101,72 euros, resulta un saldo acreedor, a favor de la Iglesia católica, de 81.025.044,04 euros.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2º **se formula propuesta de liquidación provisional a favor de la Iglesia católica por importe de 81.025.044,04 euros.**

Posteriormente, en mayo de 2018 se efectuó la liquidación definitiva en los siguientes términos:

En resumen, los importes correspondientes a 2018 son:

De la comparación de este importante con las cantidades libradas a cuenta a la Iglesia católica correspondientes a 2016, que, según certificado emitido por la Intervención Delegada en la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, ascienden a 175.183.101,72 euros, resulta un saldo acreedor a favor de la Iglesia católica de 81.478.576,57 euros.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2º, **se formula propuesta de liquidación definitiva a favor de la Iglesia católica por importe de 81.478.576,57 euros.** A efectos de proceder al pago de la liquidación definitiva, debe tenerse en cuenta que, dado que la liquidación provisional arrojó un saldo a favor de la Iglesia católica de 81.025.044,04 euros, que fue abonado el 18 de enero de 2018 por la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, **quedaría pendiente de abono un saldo acreedor de 453.532,53 euros.**

Por último, según preceptúa el mismo artículo, se acompañan los certificados que han servido de base para la determinación de los importes de la liquidación definitiva y del saldo resultante.

Madrid, 25 de abril de 2018  
EL DIRECTOR GENERAL

Tabla 6. Recursos recibidos de la asignación tributaria en 2018

| <b>Recursos recibidos de la asignación tributaria en 2018</b> |                         |
|---|-------------------------|
| Pago a cuenta 2018  | 174.730.225,32 €        |
| Liquidación 2016 provisional                                  | 81.025.044,04 €         |
| Liquidación 2016 definitiva                                   | 453.532,53 €            |
| <b>Total</b>  | <b>256.208.801,89 €</b> |

**2. Ingresos financieros ..... 33.969,41 €**

Los ingresos financieros son aquellos derivados de la gestión del circulante de los recursos, y durante el año 2018 fueron 33.969,41€. La política de inversiones financieras de la Conferencia Episcopal Española solo contempla inversiones de máxima seguridad a plazo fijo con capital garantizado.

**3. Resto asignación año 2017..... 300.000,00 €**

En la memoria correspondiente al ejercicio anterior quedaron pendientes de imputar al ejercicio por un error material 300.000 € que son incorporados en 2018.



## 4. Aplicación de la asignación tributaria en 2018: empleos

El resumen de los empleos de la asignación tributaria de 2018 es el siguiente:

Tabla 7. Empleos de la asignación tributaria en 2018

| Empleos (cifras en €)   | Realizado             |
|---|-----------------------|
| 4. Envío a las diócesis para su sostenimiento                                       | 202.095.202,98        |
| 5. Seguridad Social del clero   | 18.395.707,21         |
| 6. Aportación extraordinaria Cáritas diocesanas                                     | 6.243.398,00          |
| 7. Centros de formación (Facult. Ecles., UPSA, Colegio de Roma y Casa de Jerusalén) | 5.216.068,30          |
| 8. Campañas comunicación y Plan de transparencia                                    | 5.130.734,38          |
| 9. Ayuda para rehabilitación y construcción de templos (compensación de IVA)        | 3.955.640,32          |
| 10. Actividades pastorales nacionales   | 3.541.472,79          |
| 11. Funcionamiento Conferencia Episcopal Española                                   | 2.624.351,52          |
| 12. Retribuciones señores obispos   | 2.322.505,75          |
| 13. Actividades pastorales en el extranjero   | 1.280.441,30          |
| 14. Conferencia de Religiosos   | 1.075.145,16          |
| 15. Instituciones de la Santa Sede  | 503.379,40            |
| 16. Fondo para proyectos monasterios  | 228.141,00            |
| 17. Ordinariato Iglesias orientales   | 168.725,04            |
| <b>Total Empleos</b>  | <b>252.780.913,15</b> |

### 4. Envío a las diócesis para su sostenimiento ..... 202.095.202,98 €

Esta cantidad corresponde a los fondos repartidos a las diócesis españolas durante el ejercicio 2018, según el presupuesto aprobado por la Asamblea Plenaria de los obispos en noviembre de 2017. Los criterios de reparto son revisados y aprobados anualmente en dicha Asamblea Plenaria de noviembre.

Dichos criterios de reparto contienen los siguientes módulos:

- a. *Gastos generales de estructura.* Se reparte una cantidad lineal para atender los gastos comunes a todas las diócesis.
- b. *Sacerdotes.* Se reparte en función del número de sacerdotes de cada diócesis y su dependencia total o parcial del presupuesto diocesano.
- c. *Atención pastoral.* Reparto que tiene en cuenta el número de templos, la extensión de las diócesis, los habitantes y el tamaño medio de la parroquia.
- d. *Seminarios.* Se trata de un reparto establecido por la Comisión Episcopal de Seminarios en función de la existencia de centros de estudios, bibliotecas, pastoral vocacional, número de seminaristas, etc.
- e. *Capacidad potencial de obtención de recursos.* Las cantidades obtenidas por los criterios anteriormente citados se corrigen en función de la capacidad potencial de obtención de recursos de las diócesis. Esta capacidad se mide por el número de habitantes y la renta per cápita de cada diócesis, de manera que las diócesis más pequeñas y con menos renta reciben proporcionalmente más dinero por cada criterio que las más grandes.

El detalle del importe entregado a cada diócesis comparado con el año anterior es el que aparece en la tabla siguiente.

Tabla 8. Cantidad distribuida a las diócesis (sin insularidad) en 2018

| Nombre de la diócesis | Totales año 2018 (Euros) | Totales año 2017 (Euros) | Diferencia ambos repartos | % VAR. |
|-----------------------|--------------------------|--------------------------|---------------------------|--------|
| Albacete              | 2.293.668,64             | 2.290.489,43             | 3.179,21                  | 0,14%  |
| Alcalá de Henares     | 2.637.044,52             | 2.582.185,20             | 54.859,31                 | 2,12%  |
| Almería               | 2.065.056,96             | 2.069.103,21             | -4.046,26                 | -0,20% |
| Astorga               | 3.295.356,65             | 3.357.395,67             | -62.039,03                | -1,85% |
| Ávila                 | 1.902.758,89             | 1.919.791,39             | -17.032,50                | -0,89% |
| Barbastro             | 1.282.852,69             | 1.296.678,30             | -13.825,61                | -1,07% |
| Barcelona             | 4.820.962,23             | 4.781.652,92             | 39.309,31                 | 0,82%  |
| Bilbao                | 2.866.419,04             | 2.904.423,88             | -38.004,84                | -1,31% |
| Burgos                | 4.642.884,88             | 4.651.708,83             | -8.823,96                 | -0,19% |
| Cádiz-Ceuta           | 2.279.928,15             | 2.276.330,58             | 3.597,57                  | 0,16%  |
| Calahorra             | 2.806.902,91             | 2.838.199,35             | -31.296,44                | -1,10% |
| Canarias              | 2.227.528,06             | 2.224.806,00             | 2.722,07                  | 0,12%  |
| Cartagena-Murcia      | 4.857.746,65             | 4.901.129,58             | -43.382,93                | -0,89% |
| Ciudad Real           | 2.934.224,02             | 2.919.427,00             | 14.797,02                 | 0,51%  |
| Ciudad Rodrigo        | 1.051.326,96             | 1.031.486,24             | 19.840,72                 | 1,92%  |
| Córdoba               | 3.613.554,43             | 3.587.470,02             | 26.084,41                 | 0,73%  |
| Coria-Cáceres         | 1.927.007,56             | 1.968.272,71             | -41.265,15                | -2,10% |
| Cuenca                | 2.766.936,69             | 2.810.218,92             | -43.282,23                | -1,54% |
| Getafe                | 3.639.220,64             | 3.548.117,93             | 91.102,71                 | 2,57%  |
| Girona                | 1.957.529,56             | 1.962.458,88             | -4.929,32                 | -0,25% |
| Granada               | 3.390.930,84             | 3.341.176,16             | 49.754,68                 | 1,49%  |
| Guadix-Baza           | 1.265.186,54             | 1.315.194,42             | -50.007,88                | -3,80% |
| Huelva                | 1.976.975,00             | 1.996.288,13             | -19.313,13                | -0,97% |
| Huesca                | 1.164.465,05             | 1.219.964,61             | -55.499,56                | -4,55% |
| Ibiza                 | 970.642,18               | 994.020,02               | -23.377,83                | -2,35% |
| Jaca                  | 982.212,88               | 997.439,06               | -15.226,18                | -1,53% |
| Jaén                  | 3.070.102,48             | 3.154.241,23             | -84.138,75                | -2,67% |
| Jerez Frontera        | 1.880.415,46             | 1.896.175,20             | -15.759,73                | -0,83% |
| León                  | 3.113.897,96             | 3.121.081,59             | -7.183,63                 | -0,23% |
| Lleida                | 1.497.583,16             | 1.469.094,27             | 28.488,89                 | 1,94%  |
| Lugo                  | 3.276.234,05             | 3.295.402,02             | -19.167,97                | -0,58% |
| Madrid                | 15.107.210,55            | 14.832.061,64            | 275.148,92                | 1,86%  |
| Málaga                | 3.492.979,85             | 3.427.015,17             | 65.964,68                 | 1,92%  |
| Mallorca              | 2.797.218,64             | 2.755.366,90             | 41.851,74                 | 1,52%  |

|                         |                |                |             |        |
|-------------------------|----------------|----------------|-------------|--------|
| Menorca                 | 823.284,36     | 850.604,19     | -27.319,82  | -3,21% |
| Mérida-Badajoz          | 3.320.247,13   | 3.299.332,30   | 20.914,82   | 0,63%  |
| Mondoñedo-Ferrol        | 1.882.671,02   | 1.924.730,13   | -42.059,10  | -2,19% |
| Orense                  | 3.521.400,85   | 3.428.198,67   | 93.202,19   | 2,72%  |
| Orihuela-Alicante       | 3.535.231,84   | 3.609.444,08   | -74.212,24  | -2,06% |
| Osma-Soria              | 1.754.714,67   | 1.747.493,32   | 7.221,35    | 0,41%  |
| Oviedo                  | 4.247.349,77   | 4.453.936,77   | -206.587,00 | -4,64% |
| Palencia                | 2.682.666,55   | 2.772.933,14   | -90.266,58  | -3,26% |
| Pamplona                | 4.644.683,46   | 4.438.589,18   | 206.094,28  | 4,64%  |
| Plasencia               | 2.170.248,98   | 2.178.162,17   | -7.913,19   | -0,36% |
| Salamanca               | 2.505.245,43   | 2.509.345,84   | -4.100,41   | -0,16% |
| San Sebastián           | 2.805.868,97   | 2.824.593,31   | -18.724,34  | -0,66% |
| Santander               | 3.136.219,69   | 3.187.312,06   | -51.092,36  | -1,60% |
| Sant Feliu de Llobregat | 1.609.154,62   | 1.619.426,10   | -10.271,49  | -0,63% |
| Santiago Compostela     | 5.135.650,07   | 5.313.481,88   | -177.831,82 | -3,35% |
| Segorbe-Castellón       | 2.600.968,57   | 2.584.263,62   | 16.704,94   | 0,65%  |
| Segovia                 | 2.088.337,75   | 2.070.781,68   | 17.556,08   | 0,85%  |
| Sevilla                 | 5.195.558,61   | 5.081.468,22   | 114.090,39  | 2,25%  |
| Sigüenza-Guadalajara    | 2.670.023,15   | 2.724.519,59   | -54.496,44  | -2,00% |
| Solsona                 | 1.215.346,66   | 1.222.643,45   | -7.296,80   | -0,60% |
| Tarazona                | 1.377.540,92   | 1.380.111,99   | -2.571,07   | -0,19% |
| Tarragona               | 1.877.926,06   | 1.872.248,26   | 5.677,81    | 0,30%  |
| Tenerife                | 2.689.526,45   | 2.762.419,73   | -72.893,27  | -2,64% |
| Terrassa                | 2.024.149,03   | 2.011.576,17   | 12.572,86   | 0,63%  |
| Teruel                  | 1.649.735,06   | 1.603.098,98   | 46.636,09   | 2,91%  |
| Toledo                  | 5.610.377,08   | 5.625.297,30   | -14.920,22  | -0,27% |
| Tortosa                 | 1.504.090,08   | 1.525.877,36   | -21.787,29  | -1,43% |
| Tui-Vigo                | 2.362.684,37   | 2.433.382,82   | -70.698,44  | -2,91% |
| Urgell                  | 1.489.295,80   | 1.477.545,60   | 11.750,21   | 0,80%  |
| Valencia                | 9.670.590,55   | 9.235.697,76   | 434.892,79  | 4,71%  |
| Valladolid              | 3.182.314,76   | 3.190.051,73   | -7.736,96   | -0,24% |
| Vic                     | 1.828.750,95   | 1.883.654,65   | -54.903,70  | -2,91% |
| Vitoria                 | 2.543.969,91   | 2.540.852,48   | 3.117,43    | 0,12%  |
| Zamora                  | 1.790.810,76   | 1.820.953,25   | -30.142,49  | -1,66% |
| Zaragoza                | 4.426.388,30   | 4.480.588,86   | -54.200,57  | -1,21% |
| Arz. castrense          | 135.593,65     | 131.120,72     | 4.472,93    | 3,41%  |
| Totales                 | 201.563.580,64 | 201.551.603,80 | 11.976,84   | 0,01%  |



A dicho importe de 201.563.581€ hay que añadir la partida de 531.620.04 € destinada al concepto de insularidad por la que se suplementa a las diócesis que tienen todo o parte de su territorio fuera de la península ibérica y, en consecuencia, tienen mayores gastos de desplazamiento. Las diócesis afectadas son Mallorca, Menorca, Ibiza, Canarias, Tenerife, Málaga (por Melilla) y Cádiz-Ceuta.

Es muy importante destacar que no hay correlación alguna entre el importe recaudado por asignación tributaria en una provincia y el importe efectivamente entregado a la diócesis correspondiente, ya que el reparto se hace con criterios de solidaridad, primando las necesidades básicas de las diócesis. En la Comunidad de Madrid, por ejemplo se recauda 4 veces más de lo que reciben las tres diócesis correspondientes, mientras que en Huesca ocurre exactamente lo contrario, es decir, las tres diócesis reciben 4 veces más de los que se asigna en dicha provincia.

Lo más importante de todos es destacar que el importe efectivamente recibido por cada diócesis se integra como un elemento más de ingresos en su economía diocesana para atender al conjunto de necesidades. Es decir, no hay una afectación concreta de los fondos entregados a las diócesis con gastos determinados. Por esta razón, en el capítulo siguiente veremos en detalle el análisis de la economía diocesana.

#### **5. Seguridad Social del clero ..... 18.395.707,21 €**

Corresponde al importe de las cotizaciones pagadas a la Seguridad Social por el conjunto de clérigos diocesanos. Todos los clérigos diocesanos con dependencia del presupuesto diocesano, sacerdotes y religiosos con encomienda diocesana, cotizan por el salario mínimo interprofesional de acuerdo con el Real Decreto 2398/1977, de 27 de agosto de incorporación del Clero diocesano a la Seguridad Social. La Conferencia Episcopal realiza el pago centralizado de los seguros sociales de manera trimestral.

El importe cotizado por sacerdote al mes se sitúa en 2018 en 208,26 €/mes. En este capítulo no se incluyen los sacerdotes que cotizan a la Seguridad Social en función de otros cargos como profesores de universidad, institutos, capellanes hospitalarios, etc., que ya cotizan a la Seguridad Social por el sistema general de cualquier trabajador.

#### **6. Aportación extraordinaria Cáritas diocesanas ..... 6.243.398 €**

Desde el año 2009, y con motivo de la crisis económica, la Conferencia Episcopal Española decidió incluir una partida extraordinaria en el sistema de reparto (Fondo Común Interdiocesano), minorando el importe a distribuir a las diócesis, para atender necesidades asistenciales de emergencia.

El importe establecido para 2018 es de 6.243.398 €, y los destinatarios son las 70 Cáritas diocesanas. El importe se reparte proporcionalmente en función de la participación de cada diócesis en el reparto de la asignación tributaria.

Conviene recordar en este punto que Cáritas es la misma Iglesia, en su vertiente asistencial. Seis mil Cáritas parroquiales extendidas por toda la geografía nacional se financian con los recursos que obtienen en las parroquias, además de estar establecidas en las instalaciones parroquiales. El presidente de cada Cáritas parroquial es el párroco y gran parte de sus voluntarios provienen de los laicos comprometidos de la parroquia.

En la tabla siguiente vemos el reparto de los fondos asignados entre las distintas Cáritas diocesanas.

*Tabla 9 . Aportación a las Cáritas diocesanas en 2018*

| <b>Cáritas Diocesana</b> | <b>Importe 2018</b> | <b>Cáritas Diocesana</b> | <b>Importe 2018</b> |
|--------------------------|---------------------|--------------------------|---------------------|
| Albacete                 | 71.046 €            | Jerez Frontera           | 58.246 €            |
| Alcalá De Henares        | 81.682 €            | León                     | 96.452 €            |
| Almería                  | 63.965 €            | Lleida                   | 46.387 €            |
| Astorga                  | 102.073 €           | Lugo                     | 101.481 €           |
| Ávila                    | 58.938 €            | Madrid                   | 467.943 €           |
| Barbastro                | 39.736 €            | Málaga                   | 108.194 €           |
| Barcelona                | 149.329 €           | Mallorca                 | 86.643 €            |
| Bilbao                   | 88.787 €            | Menorca                  | 25.501 €            |
| Burgos                   | 143.813 €           | Mérida-Badajoz           | 102.844 €           |
| Cádiz-Ceuta              | 70.620 €            | Mondoñedo-Ferrol         | 58.315 €            |
| Calahorra                | 86.943 €            | Orense                   | 109.075 €           |
| Canarias                 | 68.997 €            | Orihuela-Alicante        | 109.503 €           |
| Cartagena-Murcia         | 150.468 €           | Osma-Soria               | 54.352 €            |
| Ciudad Real              | 90.887 €            | Oviedo                   | 131.561 €           |
| Ciudad Rodrigo           | 32.565 €            | Palencia                 | 83.095 €            |
| Córdoba                  | 111.929 €           | Pamplona                 | 143.868 €           |
| Coria-Cáceres            | 59.689 €            | Plasencia                | 67.223 €            |
| Cuenca                   | 85.705 €            | Salamanca                | 77.600 €            |
| Getafe                   | 112.724 €           | San Sebastián            | 86.911 €            |
| Girona                   | 60.634 €            | Santander                | 97.144 €            |
| Granada                  | 105.034 €           | Sant Feliu De Llobregat  | 49.843 €            |
| Guadix-Baza              | 39.189 €            | Santiago Compostela      | 159.076 €           |
| Huelva                   | 61.236 €            | Segorbe-Castellón        | 80.565 €            |
| Huesca                   | 36.069 €            | Segovia                  | 64.686 €            |
| Ibiza                    | 30.065 €            | Sevilla                  | 160.932 €           |
| Jaca                     | 30.424 €            | Sigüenza-Guadalajara     | 82.704 €            |
| Jaén                     | 95.096 €            | Solsona                  | 37.645 €            |



| Cáritas diocesana | Importe 2018 | Cáritas diocesana | Importe 2018       |
|-------------------|--------------|-------------------|--------------------|
| Tarazona          | 42.669 €     | Urgell            | 46.131 €           |
| Tarragona         | 58.168 €     | Valencia          | 299.545 €          |
| Tenerife          | 83.308 €     | Valladolid        | 98.572 €           |
| Terrassa          | 62.698 €     | Vic               | 56.645 €           |
| Teruel            | 51.100 €     | Vitoria           | 78.799 €           |
| Toledo            | 173.781 €    | Zamora            | 55.470 €           |
| Tortosa           | 46.589 €     | Zaragoza          | 137.107 €          |
| Tui-Vigo          | 73.184 €     | Arzob.castrense   | 4.200 €            |
| <b>TOTALES</b>    |              |                   | <b>6.243.400 €</b> |

**7. Centros de formación ..... 5.216.068,30 €**

Se trata de las ayudas concedidas a distintas instituciones de formación, que remiten posteriormente sus cuentas a la Conferencia Episcopal. Se trata de:

- *Facultades eclesiásticas (4.236.326,48 €)*. Desde la firma de los Acuerdos de 1979, la Conferencia Episcopal ha destinado anualmente una partida a las distintas Facultades eclesiásticas implantadas en España. Se trata de centros universitarios donde se imparten titulaciones universitarias en disciplinas eclesiásticas como Teología, Filosofía o Derecho Canónico. El desglose de la subvención por facultades es el siguiente:

*Tabla 10. Aportación a las Facultades eclesiásticas en 2018*

|  |                       |
|--|-----------------------|
| Facultad de Teología del Norte (Burgos)        | 277.785,96 €          |
| Facultad de Teología del Norte (Vitoria)       | 277.785,96 €          |
| Facultad de Teología de Granada                | 277.785,96 €          |
| Facultades de Teología y Filosofía de Cataluña | 520.868,16 €          |
| Facultades de Valencia                         | 416.704,92 €          |
| Facultades de Teología Deusto                  | 277.785,56 €          |
| Facult. Ecles. Un. Pontificia de Comillas      | 520.868,16 €          |
| Facult. Ecles. Un. Pontificia de Salamanca     | 520.868,16 €          |
| Universidad de San Dámaso - Madrid             | 625.005,48 €          |
| Facult. Ecles. Universidad de Navarra.         | 520.868,16 €          |
| <b>Total Facultades eclesiásticas</b>          | <b>4.236.326,48 €</b> |

- *Universidad Pontificia de Salamanca (816.282 €)*. La Conferencia Episcopal Española es la titular de esta Universidad Pontificia que imparte titulaciones tanto civiles como eclesiásticas. La aportación a la Universidad como subvención a la actividad ordinaria se destina prioritariamente a la concesión de becas para estudiantes (<https://www.upsa.es/>).
- *Pontificio Colegio Español San José en Roma (110.760,36 €)*. Se trata de un centro de formación sacerdotal en Roma, creado en 1892 y situado actualmente en Via Torre Rosa, 2, donde residen sacerdotes que en su mayoría han sido enviados por las diócesis españolas para estudiar en diversas universidades eclesiásticas de Roma. El Colegio tiene personalidad jurídica pública eclesiástica reconocida en Italia. La titularidad del edificio corresponde a la Conferencia Episcopal Española. La dirección y gestión económica del Colegio está conferida por la Santa Sede a la Hermandad de Sacerdotes Operarios. El número de residentes anuales se sitúa en 60-70 sacerdotes (más información en: <https://www.colegioespanol.org>).
- *Centro de estudios en la Iglesia Nacional de Santiago y Montserrat (26.349,72 €)*. Este centro de estudios se ubica en la Iglesia Nacional de Santiago y Montserrat en Roma, donde investigan distintos clérigos en proyectos doctorales y postdoctorales con especial dedicación a temas de Historia de la Iglesia (más información en: <https://www.iglesianacionalespanola.es/centro-de-estudios/que-es/>).
- *Casa de Santiago en Jerusalén (26.349,72 €)*. El Instituto Español Bíblico Arqueológico - Casa de Santiago constituye la presencia de la Iglesia española en Jerusalén para facilitar los estudios bíblicos y arqueológicos. Mediante el Instituto, que depende de la Universidad Pontificia de Salamanca, se ofrece una dimensión académica, y la Casa ofrece una residencia para sacerdotes y profesores o alumnos de la Facultad de Teología que deseen investigar, preparar y coordinar los proyectos arqueológicos en Jerusalén. La Conferencia Episcopal es la titular de la casa (más información en: <https://www.upsa.es/la-upsa/institutos/detalle-instituto/index.php?codCtro=2522>).

## **8. Campañas comunicación y Plan de transparencia ..... 5.130.734,38 €**

Esta partida se compone de dos conceptos:

- *Campañas de sostenimiento de la Iglesia (4.728.111,33 €)*. Se trata de las dos campañas anuales de comunicación que lleva a cabo la Iglesia en materia económica. La primera, realizada en la primavera, es la relativa a la asignación tributaria, y a ella se destina el 70% de los recursos disponibles, de acuerdo con el siguiente reparto: compra de medios 93% (prensa, radio, TV, exterior, internet y redes sociales), creatividad 4%, sensibilización 2,53%, auditoría 0,30%, y otros proyectos, acciones y registro en entidades oficiales (0,17%).



La segunda campaña es la correspondiente al Día de la Iglesia Diocesana. Va encaminada a concienciar de la necesidad de una implicación mayor en la vida y en la labor de la Iglesia. Para ello se trata de informar, sensibilizar y orientar en la necesidad de que los católicos sostengan a la Iglesia y se impliquen cada vez más en su sostenimiento. La cantidad de dinero que se aplica para esta campaña es menor (alrededor de un 30%). Sobre ambas campañas se realiza una auditoría de procesos por una empresa independiente para verificar la adecuada inversión de los recursos.

- *Plan de transparencia (402.623,05 €)*. Importe invertido en los distintos proyectos de transparencia emprendidos por la Oficina de Transparencia, como son:
  - Elaboración de la memoria de actividades y proceso de revisión externo.
  - Elaboración de estudios de impacto de la actividad eclesial.
  - Elaboración, impresión y distribución de más de 1 millón de ejemplares del folleto de la Iglesia católica.
  - Impresión de la Memoria de actividades y distribución de la misma.
  - Realización de los actos de presentación de la Memoria a los medios de comunicación.
  - Gala de presentación de la Memoria.

#### **9. Ayuda para rehabilitación y construcción de templos ..... 3.955.640,32 €**

Se trata de una ayuda compensatoria a las entidades de la Iglesia por la pérdida de la exención de IVA, a partir del año 2007, en la construcción de templos. La Conferencia Episcopal solicita a las diócesis la información de todos los proyectos de ejecución de obra correspondientes al ejercicio 2017 y cuya ayuda se entrega en 2018. También las Congregaciones religiosas pueden solicitar la ayuda correspondiente.

Se concede como ayuda el importe correspondiente al 50% del IVA de las nuevas construcciones iniciadas en el año y el 25% de las rehabilitaciones de templos. El estudio y aprobación de las ayudas corresponde al Consejo de Economía de la Conferencia Episcopal Española.

El detalle del reparto se puede ver en la página siguiente de acuerdo con los proyectos presentados. Se han concedido ayudas a 52 nuevas construcciones y 352 proyectos de rehabilitación iniciados en 2017.

Tabla 11. Cantidades distribuidas para construcción y rehabilitación de templos en 2018. Compensación por pérdida de exención de IVA.

| Diócesis          | Nueva construcción |              |            |                    | Rehabilitaciones |              |            |                    | Total a cobrar |
|-------------------|--------------------|--------------|------------|--------------------|------------------|--------------|------------|--------------------|----------------|
|                   | Nº Proy.           | Imp. Sin IVA | IVA        | A cobrar (50% IVA) | Nº Proy.         | Imp. Sin IVA | IVA        | A cobrar (25% IVA) |                |
| Albacete          |                    |              |            | 0,00               | 5                | 436.185,99   | 91.357,05  | 22.839,26          | 22.839,26      |
| Alcalá de Henares |                    |              |            | 0,00               | 4                | 1.055.954,03 | 221.750,34 | 55.437,59          | 55.437,59      |
| Astorga           |                    |              |            | 0,00               | 2                | 107.941,81   | 22.667,77  | 5.666,94           | 5.666,94       |
| Ávila             | 2                  | 1.251.461,53 | 262.806,93 | 131.403,47         | 1                | 113.254,55   | 23.783,46  | 5.945,87           | 137.349,33     |
| Barbastro-Monzón  |                    |              |            |                    | 2                | 99.851,20    | 20.968,66  | 5.242,17           | 5.242,17       |
| Barcelona         |                    |              |            |                    | 16               | 1.791.626,88 | 376.241,63 | 94.060,41          | 94.060,41      |
| Bilbao            |                    |              |            |                    | 5                | 447.864,47   | 111.934,45 | 27.983,61          | 27.983,61      |
| Burgos            | 2                  | 548.455,45   | 54.845,55  | 27.422,78          | 3                | 370.647,79   | 77.836,04  | 19.459,01          | 46.881,79      |
| Cádiz-Ceuta       |                    |              |            |                    | 4                | 344.503,16   | 72.345,66  | 18.086,42          | 18.086,42      |
| Calahorra-Calzada | 1                  | 548.090,94   | 115.099,10 | 57.549,55          | 5                | 587.799,65   | 123.437,93 | 30.859,48          | 88.409,03      |
| Canarias          |                    |              |            |                    | 4                | 219.712,95   | 15.379,91  | 3.844,98           | 3.844,98       |
| Cartagena-Murcia  | 4                  | 1.903.801,19 | 399.798,25 | 199.899,13         | 8                | 2.077.002,80 | 436.170,59 | 109.042,65         | 308.941,77     |
| Ciudad Real       | 1                  | 54.027,23    | 11.345,72  | 5.672,86           | 8                | 1.071.885,75 | 224.385,40 | 56.096,35          | 61.769,21      |
| Ciudad Rodrigo    |                    |              |            |                    | 1                | 112.564,29   | 13.715,63  | 3.428,91           | 3.428,91       |
| Córdoba           | 2                  | 369.084,83   | 59.274,61  | 29.637,31          | 10               | 811.695,27   | 158.340,49 | 39.585,12          | 69.222,43      |
| Coria-Cáceres     |                    |              |            |                    | 4                | 1.105.383,91 | 232.130,62 | 58.032,66          | 58.032,66      |
| Cuenca            |                    |              |            |                    | 12               | 984.382,53   | 206.720,34 | 51.680,09          | 51.680,09      |
| Getafe            | 1                  | 557.354,80   | 117.044,51 | 58.522,26          | 3                | 557.279,06   | 117.028,60 | 29.257,15          | 87.779,41      |
| Girona            |                    |              |            |                    | 6                | 367.468,91   | 76.820,99  | 19.205,25          | 19.205,25      |
| Granada           | 1                  | 103.763,97   | 21.790,43  | 10.895,22          | 1                | 65.737,21    | 13.804,81  | 3.451,20           | 14.346,42      |
| Guadix            | 1                  | 24.690,00    | 5.184,90   | 2.592,45           | 2                | 321.545,27   | 67.524,50  | 16.881,13          | 19.473,58      |

|                         |   |              |            |            |  |    |              |              |            |            |            |
|-------------------------|---|--------------|------------|------------|--|----|--------------|--------------|------------|------------|------------|
| Huesca                  |   |              |            |            |  | 1  | 52.095,63    | 10.940,08    | 2.735,02   | 2.735,02   | 2.735,02   |
| Ibiza                   |   |              |            |            |  | 2  | 539.164,67   | 113.224,61   | 28.306,15  | 28.306,15  | 28.306,15  |
| Jaén                    |   |              |            |            |  | 4  | 472.404,10   | 96.472,02    | 24.118,01  | 24.118,01  | 24.118,01  |
| Jerez Frontera          |   |              |            |            |  | 5  | 657.138,83   | 137.999,18   | 34.499,80  | 34.499,80  | 34.499,80  |
| Lleida                  |   |              |            |            |  | 6  | 273.056,95   | 57.341,99    | 14.335,50  | 14.335,50  | 14.335,50  |
| León                    | 1 | 1.233.133,42 | 258.958,02 | 129.479,01 |  | 1  | 179.546,10   | 37.704,68    | 9.426,17   | 9.426,17   | 138.905,18 |
| Lugo                    |   |              |            |            |  | 2  | 87.402,08    | 18.354,47    | 4.588,62   | 4.588,62   | 4.588,62   |
| Madrid                  | 3 | 3.035.078,99 | 637.366,59 | 318.683,30 |  | 22 | 5.382.129,08 | 1.120.424,52 | 280.106,13 | 280.106,13 | 598.789,43 |
| Málaga                  | 1 | 1.037.002,52 | 217.770,53 | 108.885,27 |  | 9  | 1.017.111,10 | 181.314,80   | 45.328,70  | 45.328,70  | 154.213,97 |
| Mallorca                | 0 |              |            |            |  | 9  | 1.468.756,20 | 281.406,11   | 70.351,53  | 70.351,53  | 70.351,53  |
| Menorca                 |   |              |            |            |  | 4  | 182.304,67   | 25.601,61    | 6.400,40   | 6.400,40   | 6.400,40   |
| Mérida-Badajoz          | 2 | 744.940,98   | 140.506,35 | 70.253,18  |  | 2  | 145.109,29   | 30.472,95    | 7.618,24   | 7.618,24   | 77.871,41  |
| Osma-Soria              |   |              |            |            |  | 2  | 373.237,44   | 78.379,87    | 19.594,97  | 19.594,97  | 19.594,97  |
| Orense                  |   |              |            |            |  | 2  | 453.128,47   | 87.075,23    | 21.768,81  | 21.768,81  | 21.768,81  |
| Oviedo                  | 2 | 443.924,89   | 93.224,23  | 46.612,12  |  | 4  | 357.498,36   | 75.074,66    | 18.768,67  | 18.768,67  | 65.380,78  |
| Palencia                |   |              |            |            |  | 10 | 802.816,26   | 167.792,06   | 41.948,02  | 41.948,02  | 41.948,02  |
| Pamplona-Tudela         |   |              |            |            |  | 5  | 285.869,81   | 55.045,35    | 13.761,34  | 13.761,34  | 13.761,34  |
| Plasencia               |   |              |            |            |  | 6  | 307.985,86   | 64.677,00    | 16.169,25  | 16.169,25  | 16.169,25  |
| Salamanca               |   |              |            |            |  | 5  | 353.410,00   | 74.216,11    | 18.554,03  | 18.554,03  | 18.554,03  |
| Sant Feliu de Llobregat |   |              |            |            |  | 3  | 199.472,20   | 41.889,16    | 10.472,29  | 10.472,29  | 10.472,29  |
| San Sebastián           |   |              |            |            |  | 11 | 992.250,59   | 199.363,92   | 49.840,98  | 49.840,98  | 49.840,98  |
| Santander               | 1 | 14.241,17    | 2.990,65   | 1.495,33   |  | 1  | 270.803,32   | 58.833,41    | 14.708,35  | 14.708,35  | 16.203,68  |
| Santiago Compostela     | 1 | 574.212,20   | 82.803,87  | 41.401,94  |  | 9  | 941.371,15   | 181.476,47   | 45.369,12  | 45.369,12  | 86.771,05  |
| Segorbe-Castellón       | 3 | 57.777,56    | 12.133,29  | 6.066,65   |  | 12 | 1.297.843,08 | 250.932,69   | 62.733,17  | 62.733,17  | 68.799,82  |
| Segovia                 | 2 | 73.385,81    | 15.411,02  | 7.705,51   |  | 8  | 510.584,84   | 107.216,24   | 26.804,06  | 26.804,06  | 34.509,57  |
| Sevilla                 | 3 | 963.069,06   | 202.244,51 | 101.122,26 |  | 20 | 2.805.880,89 | 571.313,38   | 142.828,35 | 142.828,35 | 243.950,60 |
| Siğüenza-Guadalajara    | 3 | 298.404,05   | 56.899,11  | 28.449,56  |  | 4  | 255.082,50   | 53.567,32    | 13.391,83  | 13.391,83  | 41.841,39  |

| Diócesis               | Nueva Construcción |                      |                     |                     | Rehabilitaciones |                      |                     |                     | Total a cobrar      |
|------------------------|--------------------|----------------------|---------------------|---------------------|------------------|----------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
|                        | Nº Proy.           | Imp. N/ IVA          | IVA                 | A cobrar (50% IVA)  | Nº Proy.         | Imp. N/ IVA          | IVA                 | A cobrar (25% IVA)  |                     |
| Tarragona              | 0                  |                      |                     |                     | 6                | 328.937,49           | 69.076,87           | 17.269,22           | 17.269,22           |
| Tenerife               | 3                  | 2.027.757,35         | 141.943,03          | 70.971,52           | 7                | 4.191.551,36         | 303.276,91          | 75.819,23           | 146.790,74          |
| Terrassa               |                    |                      |                     |                     | 3                | 191.082,09           | 40.127,23           | 10.031,81           | 10.031,81           |
| Teruel y Albarracín    |                    |                      |                     |                     | 1                | 205.629,92           | 43.182,28           | 10.795,57           | 10.795,57           |
| Toledo                 |                    |                      |                     |                     | 12               | 2.305.806,13         | 484.219,28          | 121.054,82          | 121.054,82          |
| Tui-Vigo               | 1                  | 637.224,63           | 133.817,14          | 66.908,57           | 0                |                      |                     | 0,00                | 66.908,57           |
| Urgell                 |                    |                      |                     |                     | 4                | 824.271,66           | 173.097,05          | 43.274,26           | 43.274,26           |
| Valencia               | 2                  | 638.768,41           | 134.141,36          | 67.070,68           | 9                | 758.783,45           | 121.954,88          | 30.488,72           | 97.559,40           |
| Valladolid             |                    |                      |                     |                     | 3                | 242.448,57           | 49.006,05           | 12.251,51           | 12.251,51           |
| Vic                    | 9                  | 1.036.212,99         | 217.600,13          | 108.800,07          | 0                |                      |                     | 0,00                | 108.800,07          |
| Vitoria                | 0                  |                      |                     |                     | 10               | 778.297,92           | 163.442,54          | 40.860,64           | 40.860,64           |
| Zamora                 |                    |                      |                     |                     | 4                | 874.752,03           | 183.697,92          | 45.924,48           | 45.924,48           |
| Zaragoza               |                    |                      |                     |                     | 2                | 223.100,99           | 46.851,21           | 11.712,80           | 11.712,80           |
| Totales diócesis       | 52                 | 18.175.863,97        | 3.394.999,83        | 1.697.499,92        | 342              | 45.287.328,18        | 8.696.661,13        | 2.174.165,28        | 3.871.665,20        |
| Totales Congregaciones |                    |                      |                     |                     | 5                | 784.056,87           | 152.282,54          | 38.070,64           | 38.070,64           |
| Otros                  |                    |                      |                     |                     | 4                | 857.147,78           | 180.001,04          | 45.000,26           | 45.000,26           |
| Monasterio Sta. Clara  |                    |                      |                     |                     | 1                | 17.222,34            | 3.616,69            | 904,17              | 904,17              |
| <b>Total</b>           | <b>52</b>          | <b>18.175.863,97</b> | <b>3.394.999,83</b> | <b>1.697.499,92</b> | <b>352</b>       | <b>46.945.755,17</b> | <b>9.032.561,40</b> | <b>2.258.140,35</b> | <b>3.955.640,27</b> |



## **10. Actividades pastorales nacionales**

**y presupuestos extraordinarios ..... 3.541.472,79 €**

Se trata de diversos proyectos de naturaleza extraordinaria aprobados por los órganos competentes de la Conferencia Episcopal Española a lo largo de 2018. El desglose es el siguiente:

- *Rehabilitación y actualización de inmuebles de la Conferencia (2.537.857,08 €)*. Esta partida incluye distintos programas de rehabilitación de los inmuebles propiedad de la Conferencia Episcopal Española. Entre ellos destaca:
  - Remodelación completa de las plantas 4.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup> del edificio de la calle Alfonso XI, donde se encontraban ubicadas distintas realidades de Acción Católica y otras entidades de Iglesia de ámbito nacional. Se trata de una remodelación integral de cerca de 3.000 m<sup>2</sup>.
  - Obras de mejora y adecuación de la sede de Añastro, 1.
  - Adquisición y obras de acondicionamiento de un local con garaje en la calle Boldano para uso de distintas realidades eclesiales.
- *Campaña de comunicación de la clase de religión (373.648,86 €)*. Se trata de una campaña realizada en la primavera de 2018 denominada «Me apunto a religión» que tuvo como objetivo informar sobre la posibilidad de apuntarse a la clase de religión católica. Más información en la web: <http://www.meapuntoareligion.com/>
- *Actualización de software (348.069,35 €)*. Dentro del plan de modernización de la gestión en la Iglesia se está procediendo a la implantación de un software de gestión de las diócesis y parroquias desarrollado internamente por la Iglesia. Se trata de un proyecto que se desarrollará en varios ejercicios. En esta partida se incluyen los gastos incurridos en 2018, así como algunos otros relacionados con la elaboración de la *app* de la Conferencia Episcopal y las licencias informáticas de uso correspondientes.
- *Encuentro Mundial de las Familias en Dublín (80.828,92 €)*. Se trata de la ayuda global concedida para los gastos de traslado y manutención de la delegación oficial de la Conferencia Episcopal Española para asistir al Encuentro Mundial de las Familias en Dublín en agosto de 2018. Más información en: <https://www.conferenciaepiscopal.com.es/la-conferencia-episcopal-espanola-encuentro-mundial-las-familias/>
- *Ayuda a la Acción Católica General (62.305,32 €)*. Esta partida contempla la subvención concedida a esta asociación de laicos como movimiento de la Iglesia diocesana para el impulso de su nuevo programa de actuación. Más información en la página web: <http://www.accioncatolicageneral.es/>.

- *Ayuda al Instituto secular Operarias parroquiales (54.515,84 €)*. Se trata de una ayuda a una institución religiosa que viene colaborando con los obispos españoles de la Conferencia Episcopal Española, encargándose de la acogida y estancia de los mismos cuando acuden a las reuniones en Madrid.
- *Gastos delegación española JMJ-Panamá 2019 (44.928,27 €)*. Se trata de los gastos de preparación y envío de la delegación oficial española a la Jornada Mundial de la Juventud celebrada en Panamá en enero de 2019. Más información en: <https://www.conferenciaepiscopal.com.es/17-Diócesis-espanolas-participan-en-la-jmj-de-panama/>.
- *Otros (39.319,15 €)*. Incluye gastos de diversa naturaleza como la ayuda para la póliza de asistencia sanitaria de misioneros laicos, el programa de mejora de archivo y biblioteca de la Conferencia Episcopal, colaboración con jornadas y congresos (COMECE), elaboración de materiales catequéticos, etc.

#### **11. Funcionamiento de la Conferencia Episcopal ..... 2.624.351,52 €**

Se trata de la partida destinada a colaborar con la financiación de la estructura y funcionamiento de la Conferencia Episcopal Española, según los presupuestos presentados y aprobados cada año. El detalle de la ejecución presupuestaria de 2018 de la Conferencia Episcopal es el siguiente comparado con el presupuesto presentado.

*Tabla 12. Liquidación del presupuesto ordinario de la Conferencia Episcopal de 2018*

| <b>Ingresos</b>                                     |                     |                     |
|---|---------------------|---------------------|
| <b>N.º Concepto</b>                                 | <b>REAL 2018</b>    | <b>PPTO. 2018</b>   |
| <b>1. Aportación de fieles</b>                      |                     |                     |
| Otros ingresos de Fieles                            | 18.228,43           | 10.000,00           |
| <b>2. Asignación Fondo Común</b>                    |                     |                     |
| FCI   | 2.624.351,52        | 2.624.350,00        |
| <b>3. Ingreso de patrimonio y otras actividades</b> |                     |                     |
| Alquileres inmuebles                                | 977.449,93          | 969.600,00          |
| Financieros   | 3.094,36            | 15.000,00           |
| Actividades económicas                              | 734,108,70          | 700.000,00          |
| <b>4. Otros ingresos corrientes</b>                 |                     |                     |
| Ingresos de servicios                               | 501.298,08          | 485.000,00          |
| Ingresos de instituciones diocesanas                | 10.500,00           | 10.500,00           |
| <b>Total ingresos ordinarios</b>                    | <b>4.869.031,02</b> | <b>4.814.450,00</b> |

| GASTOS   |                     |                     |
|--|---------------------|---------------------|
| N.º Concepto   | REAL 2018           | PPTO 2018           |
| <b>1. Acciones pastorales y asistenciales</b>                  |                     |                     |
| Actividades pastorales   | 454.714,42          | 634.410,00          |
| Ayuda a la Iglesia universal                                   | 230.310,24          | 260.800,00          |
| Otras entregas a instituciones diocesanas                      | 136.867,20          | 128.200,00          |
| <b>2. Retribución del clero</b>                                |                     |                     |
| Retribución sacerdotes y religiosos                            | 559.409,75          | 671.500,00          |
|  |                     |                     |
| <b>3. Retribución del personal seglar</b>                      |                     |                     |
| Salarios y retribuciones colaboradores                         | 1.812.227,35        | 1.695.220,00        |
| Seguridad Social   | 440.854,74          | 400.000,00          |
| <b>4. Conservación de edificios y gastos de funcionamiento</b> |                     |                     |
|  | 984.357,66          | 1.024.320,00        |
| <b>Total gastos ordinarios</b>                                 | <b>4.618.741,36</b> | <b>4.814.450,00</b> |

**12. Retribuciones de los Sres. obispos ..... 2.322.505,75 €**

Cantidad total empleada en la retribución de todos los obispos de España. En el caso de los obispos residenciales (en activo), el importe es remitido a la diócesis correspondiente, que es la encargada de efectuar el pago deduciendo las retenciones correspondientes según la normativa vigente. Los obispos eméritos, por su parte, reciben la ayuda establecida directamente desde la Conferencia Episcopal. La cantidad base fijada de retribución para 2018 es de 1.258 € mensuales, misma cantidad que la establecida el año anterior.

**13. Actividades pastorales en el extranjero ..... 1.280.441,30 €**

En esta partida se incluyen dos conceptos:

- *Ayudas a las Conferencias Episcopales del Tercer Mundo (161.013,14 €)*. Se trata de ayudas que estudia y concede el Comité ejecutivo a Conferencias Episcopales con dificultades económicas. En 2018 las ayudas se han adjudicado a Ruanda, Sierra Leóna, Perú, Uganda o Venezuela, entre otros.
- *Aportación al “Fondo Nueva Evangelización” (1.119.428,16 €)*. Se trata de un Fondo creado por la Conferencia Episcopal para atender a necesidades de evangelización en todo el mundo. El Fondo se nutre, además de la aportación procedente de la asignación tributaria, de distintas aportaciones de las diócesis, otras instituciones de la Iglesia y aportaciones particulares.

Durante 2018 se aprobaron por el Comité Ejecutivo de la Conferencia Episcopal un total de 265 ayudas por un importe global de 2.180.555 €. Las ayudas se distribuyeron en los cinco continentes, con especial mención para África (102 ayudas, 817.100 €) y América (114 ayudas, 1.050.955 €). Puede verse más información en: <https://www.conferenciaepiscopal.com.es/fondo-nueva-evangelizacion/>.

**14. Aportación a la Conferencia de Religiosos ..... 1.075.145,016 €**

La Conferencia Española de Religiosos (CONFER) es un organismo de derecho pontificio constituido por los superiores mayores de los Institutos Religiosos y Sociedades de Vida Apostólica establecidos en España, en cuanto legítimos representantes de sus miembros.

El fin fundamental de la CONFER es animar, servir y promover la vida religiosa, procurando la unión de esfuerzos de todos los miembros que la forman y estableciendo la conveniente coordinación y cooperación con la Conferencia Episcopal Española y con cada uno de los obispos en las cuestiones de interés común, al mayor servicio de la Iglesia.

Desde la firma de los Acuerdos en 1979, la Conferencia Episcopal destina una partida a esta institución representativa de la vida religiosa. La CONFER emplea esta subvención para el mantenimiento ordinario de sus actividades, dando cuenta de la misma a la Conferencia Episcopal (más información en: <http://www.confer.es/>).

**15. Instituciones de la Santa Sede ..... 503.379,40 €**

En esta partida se incluyen dos conceptos:

- *Aportación a la Santa Sede (200.857 €)*. Conocido como Óbolo de San Pedro, es la partida que entrega la Conferencia Episcopal como ofrenda a la Santa Sede para los gastos que estime conveniente la misma. Su importe en 2018 fue de 200.857 €.
- *Mantenimiento del Tribunal de la Rota (302.522,40 €)*. Desde que en 1999 la Santa Sede aprobara las nuevas normas de funcionamiento del Tribunal de la Rota de la Nunciatura apostólica en España, la Conferencia Episcopal se ha encargado de la administración económica del mismo. La principal fuente de financiación del Tribunal la constituye este importe, que financia el 75% de los gastos del Tribunal. Las tasas, aranceles y pericias percibidas por el tribunal durante 2018 fueron únicamente de 88.784,60 €. El tribunal remite sus cuentas a la Conferencia Episcopal, que hace el seguimiento de las mismas.



**16. Fondo proyectos de monasterios ..... 228.141,00 €**

Se trata de las aportaciones que se realizan a este Fondo, que tiene como finalidad atender a distintas peticiones de los monasterios de vida contemplativa con especial interés en las ayudas para hacer frente al pago de las cotizaciones sociales de las religiosas.

**17. Ordinariato Iglesias orientales ..... 168.725,04 €**

El Ordinariato para los fieles católicos orientales fue creado por el papa Francisco en junio del 2016 y entró en vigor en septiembre de ese mismo año, con el objetivo de atender pastoralmente en España a fieles católicos (mayoritariamente extranjeros) que pertenecen a ritos distintos al latino. En su gran mayoría está formado por católicos de origen ucraniano, rumano e indio, que celebran su propia liturgia en rito greco-católico y en rito siro-malabar.

El Ordinariato se establece como una jurisdicción personal, dependiente de la Santa Sede. Mons. Osoro, además del gobierno pastoral de la diócesis de Madrid, asume con este nombramiento una misión pastoral de ámbito interdiocesano, ya que se extiende a todos los fieles de rito oriental que residen en España.

La partida aquí reflejada es una ayuda para las actividades que realiza el Ordinariato, el pago de viajes, reuniones, etc.

**18. Resultado de la asignación tributaria ..... 3.761.858,15 €**

La diferencia entre los recursos obtenidos y los empleos durante 2018 arrojan un saldo de 3.761.858,15 €. Dichos fondos han sido invertidos en la ampliación de capital de Trece TV, S.A. La Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal entiende que se trata de un proyecto plenamente coincidente con los fines propios de la Iglesia de apostolado, además de permitir participar de la eucaristía diaria a miles de personas impedidas, enfermas o de avanzada de edad en hospitales, residencias de ancianos o sus propios domicilios. En los ocho años de vida del canal se han retransmitido cerca de 3.000 eucaristías con una audiencia acumulada de más de 200 millones de personas.

## Liquidación asignación tributaria 2018

Tabla 13. Cuadro resumen de la liquidación de la asignación tributaria 2018

| Recursos (en euros)   | Realizado      |
|---|----------------|
| 1. Asignación tributaria recibida en 2018   | 256.208.801,89 |
| 2. Ingresos financieros   | 33.969,41      |
| 3. Asignación año anterior  | 300.000,00     |
| TOTAL RECURSOS  | 256.542.771,30 |
| EMPLEOS (en euros)  | Realizado      |
| 4. Envío a las diócesis para su sostenimiento                                       | 202.095.202,98 |
| 5. Seguridad Social del clero   | 18.395.707,21  |
| 6. Aportación extraordinaria Cáritas diocesanas                                     | 6.243.398,00   |
| 7. Centros de formación (Facult. Ecles., UPSA, Colegio de Roma y Casa de Jerusalén) | 5.216.068,30   |
| 8. Campañas comunicación y Plan de transparencia                                    | 5.130.734,38   |
| 9. Ayuda para rehabilitación y construcción de templos (compensación de IVA)        | 3.955.640,32   |
| 10. Actividades pastorales nacionales   | 3.541.472,79   |
| 11. Funcionamiento Conferencia Episcopal  | 2.624.351,52   |
| 12. Retribuciones señores obispos   | 2.322.505,75   |
| 13. Actividades pastorales en el extranjero   | 1.280.441,30   |
| 14. Conferencia de Religiosos   | 1.075.145,16   |
| 15. Instituciones de la Santa Sede  | 503.379,40     |
| 16. Fondo de proyectos monasterios  | 228.141,00     |
| 17. Ordinariato Iglesias orientales   | 168.725,04     |
| TOTAL EMPLEOS   | 252.780.913,15 |
| 18. Aportación a fondos propios Trece TV  | 3.761.858,15   |
| Saldo Final   | 0,00           |

# 5. La economía diocesana en el año 2018

## 5.1. Introducción

Como hemos indicado anteriormente, la asignación tributaria no tiene un carácter finalista concreto, más allá de la «colaboración con el sostenimiento económico de la Iglesia católica». En esta línea, la cantidad enviada a las diócesis españolas para su sostenimiento se integra dentro de su presupuesto diocesano como un recurso más para acometer las distintas actividades de la Iglesia en el marco de sus fines propios: sostener el culto, sustentar al clero y hacer las obras ejercicio del apostolado y de la caridad (canon 1254, §2 del *Código de Derecho Canónico*).

Cada año la Conferencia Episcopal solicita información a las diócesis sobre sus cuentas económicas consolidadas de acuerdo con un modelo aprobado en su día para el conjunto de entidades diocesanas. En este sentido conviene destacar que, de acuerdo con la legislación canónica, la Conferencia Episcopal carece de competencias económicas de vigilancia o supervisión de las diócesis, que son las auténticas Iglesias locales y que rinden cuentas directamente a Roma. No obstante, y con el fin de facilitar una información a los fieles y la sociedad en su conjunto, ofrecen esta información a los efectos de su integración en las cuentas de la economía diocesana a nivel global.

Por otra parte, conviene destacar que en noviembre de 2016 la Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Española aprobó un plan contable para las instituciones diocesanas que es una adaptación de los planes contables para entidades no lucrativas<sup>2</sup> aprobados en nuestro país, en función de la normativa contable general.

Las normas de adopción del plan incluidas en el texto establecen el mecanismo de adaptación de las cuentas parroquiales y diocesanas al nuevo marco contable. Asimismo, dichas normas indican el perímetro de consolidación que deben incluir las cuentas consolidadas de las diócesis.

Dicho perímetro mínimo coincide, en esencia, con el que debe ser empleado a la hora de confeccionar el Impuesto sobre sociedades según el Acuerdo de 10 de octubre de 1980, que establece en su norma primera que:

---

<sup>2</sup> Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos y Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos.

Atendiendo a razones prácticas y de mutua conveniencia para la Iglesia y para el Estado, el Ministerio de Hacienda aconseja como nivel más idóneo para configurar el sujeto pasivo de las entidades eclesiásticas el de la diócesis o provincia religiosa que comprenda todas las actividades y rendimientos de las personas morales inferiores que de ellas dependan.

No obstante, el perímetro de consolidación puede variar de unas diócesis a otras por condicionamientos de naturaleza canónica u operativa. En todo caso, la información que se remite incluye la actividad de las parroquias y de las principales instituciones diocesanas<sup>3</sup>, de acuerdo con las normas 10.<sup>a</sup> y 11.<sup>a</sup> de las normas de adaptación del plan contable de entidades para las entidades diocesanas de la Iglesia.

La información remitida por las diócesis a la Conferencia Episcopal es sometida a un proceso de homogeneización de criterios contables evaluando las principales diferencias con relación al anterior y dentro del plan de mejora y modernización de los sistemas contables. En este sentido, junto al plan contable que empezó a utilizarse en 2017, la Conferencia Episcopal dispone de una herramienta informática, un ERP de gestión integral diocesana y parroquial, que está implantando en las distintas diócesis y parroquias con el fin de facilitar la gestión, aumentar la transparencia y poder dar respuesta a los retos planteados en la actualidad y en el futuro. En la actualidad algo más del 50% de las diócesis han comenzado la implantación de dicho ERP en su versión diocesana, y algunas también en versión parroquial.

En consecuencia, el ejercicio 2018 supone el segundo año en el que las diócesis han comenzado a elaborar sus cuentas de acuerdo con estos criterios contables del plan, por lo que pueden todavía existir variaciones importantes en algunos epígrafes de las diócesis a la hora de elaborar sus cuentas, por la implantación progresiva de los distintos criterios de contabilización.

En cuanto a las cuentas de las parroquias, las diócesis disponen de los datos reales que representan la mayoría del flujo económico. No obstante, existen en España 23.000 parroquias, y un buen número de ellas se ubican en poblaciones inferiores a cien personas, bajo la responsabilidad de un párroco que puede tener a su cargo cinco, diez o incluso más parroquias. Muchas de estas parroquias apenas tienen actividad económica relevante. En ocasiones, dentro de esta casuística no se disponen de datos contables directos de la actividad económica, por lo que en función del principio de importancia relativa se ha realizado una estimación fiable de los datos de acuerdo con parámetros de valoración consistentes.

<sup>3</sup> No se incluye, en consecuencia, los datos correspondientes a las órdenes y congregaciones religiosas, sus casas ni las actividades de las asociaciones y fundaciones religiosa inscritas en el Registro de entidades religiosas



## *5.2. Las cuentas de la economía diocesana: datos globales y explicación de partidas*

El resumen de las cuentas consolidadas de las diócesis españolas lo tenemos en la página siguiente, comparado con los datos referidos al ejercicio anterior.

Junto a las cuentas se explica brevemente el contenido de cada epígrafe y su evolución y los criterios de valoración. Posteriormente se hace un breve análisis de la situación.

### *Recursos*

#### **1. Aportaciones voluntarias de los fieles ..... 326.019.428 €**

Se trata de recursos recibidos de los fieles sin contraprestación por colectas ordinarias o específicas, suscripciones periódicas y otros ingresos sin contraprestación. El importe global ha experimentado un ligero aumento del 1,77% con relación al anterior, fundamentalmente derivado de las colectas parroquiales y las suscripciones periódicas, que experimentan un incremento medio del 4%, mientras que otros ingresos sin contraprestación disminuyen.

#### **2. Asignación tributaria ..... 224.885.949 €**

Se trata de la partida de ingresos que incorporan las diócesis procedente de la asignación tributaria, incluyendo en el mismo las cuotas de la seguridad social de los sacerdotes y las retribuciones de los obispos residenciales que se envían a las diócesis para que sean ellas las que efectúan los pagos y retenciones. Asimismo, en algunas diócesis hay diferencias en el momento del reconocimiento del ingreso, dado que los importes son remitidos con casi un mes de retraso.

#### **3. Ingresos del patrimonio y de actividades económicas ..... 106.178.988 €**

Se trata de ingresos correspondientes a la gestión del patrimonio inmobiliario, financiero y actividades económicas diversas. En relación con el año anterior, esta partida sufre una disminución del 13%, explicada fundamentalmente por la caída de los ingresos financieros, dado que la mayoría de los mismos son fruto de instrumentos de renta fija.

#### **4. Otros ingresos corrientes ..... 264.193.358 €**

Corresponden a ingresos de distinta naturaleza de los anteriores, tales como ingresos por servicios diversos, subvenciones, ingresos de otras instituciones religiosas y otros ingresos. En este caso han experimentado un incremento del 23,8%, aunque parte de

dicho incremento se explica por el cambio de criterio de consolidación en la contabilidad de las algunas diócesis sobre actividades que hasta la fecha se reflejaban por puesta en equivalencia (es decir, únicamente se contabilizaba su aportación al presupuesto o su necesidad de recursos), y que en este año se han incorporado por integración global, incluyendo el total de ingresos y gastos.

**5. Ingresos extraordinarios ..... 53.036.729 €**

Se trata de una partida que incluye ingresos de naturaleza no recurrente tales como enajenaciones de patrimonio, subvenciones de capital, herencias y otros ingresos extraordinarios.

## *Empleos*

**1. Acciones pastorales y asistenciales ..... 220.780.932 €**

Cantidades aplicadas por las diócesis y parroquias a la realización de actividades en el ámbito pastoral o asistencial. Figuran únicamente los gastos que directamente están afectados a actividades de esta naturaleza, por lo que a esta partida habría que sumar todos los gastos de estructura y de personal compartidos con otras actividades. Esta partida ha experimentado un crecimiento del 4,64%.

**2. Retribución del clero ..... 182.680.364 €**

Importe de las retribuciones efectivamente satisfechas a los clérigos por el desempeño de su labor ministerial en el ámbito diocesano y parroquial. Cada diócesis tiene establecido un baremo de retribuciones diferentes atendiendo a las capacidades reales de la diócesis y al nivel de vida donde está radicada. La dotación mínima base establecida para todo sacerdote es el salario mínimo interprofesional por 12 entregas. Adicionalmente, cada diócesis establece distintos complementos en función de dedicación, número de parroquias, kilometraje, actividades formativas, etc.

**3. Retribución del personal seglar ..... 165.464.765 €**

Importe de las retribuciones efectivamente satisfechas a los seglares por el desempeño de un trabajo remunerado. Esta partida se ha visto incrementada notablemente por la incorporación de algunas actividades formativas en consolidación global. Ello implica que en el año anterior figuraba únicamente el déficit a cubrir por la diócesis de estos centros formativos, mientras que en las cuentas de 2018 figura ahora la totalidad de gastos e ingresos en un gran número de diócesis.

**4. Aportaciones a centros de formación ..... 24.312.133 €**

Cantidades aportadas a centros de formación (seminarios, institutos superiores, colegios...) y otras iniciativas de formación. En línea a lo referido en el punto anterior, las aportaciones a centros de formación disminuyen, al haberse incorporado a la contabilidad de muchas diócesis la totalidad de ingresos y gastos de dichos centros.

**5. Conservación de edificios y gastos de funcionamiento ..... 271.780.724 €**

Compras, suministros, servicios exteriores, impuestos, gastos financieros y otros gastos ordinarios de las parroquias y entidades diocesanas. El importe se incrementa un 6,76%, aunque hay que tener en cuenta lo comentado en los puntos anteriores sobre la inclusión de algunos centros formativos en consolidación global.

**6. Gastos extraordinarios ..... 88.986.165 €**

Se trata de aquellas partidas empleadas en la construcción de nuevos templos, programas de rehabilitación y otros gastos de naturaleza extraordinaria.

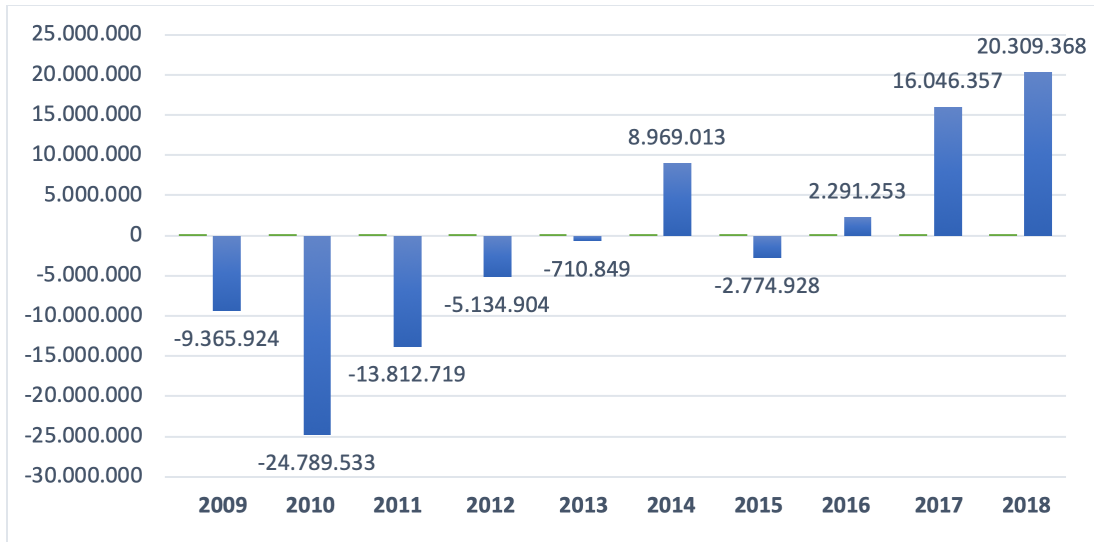
### **5.3. Análisis global de la economía diocesana**

Presentadas las cuentas con una breve reseña del contenido de cada epígrafe pasamos a analizar los datos contenidos en las mismas.

#### **5.3.1. Resultado global**

1. En primer lugar, hay que destacar la evolución positiva global de la economía diocesana que ha sido capaz de generar ahorros (capacidad de financiación) por importe de 20,3 millones de euros en una tendencia de mejora en los últimos años tal y como se pone de referencia en el cuadro adjunto. Según los datos disponibles, las diócesis en su conjunto tuvieron que afrontar necesidades de financiación en 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2015; mientras que en los últimos años han sido capaces de generar ahorros.

Gráfico 2. Evolución de la capacidad (+) o necesidad de financiación (-) diocesana. Datos en euros



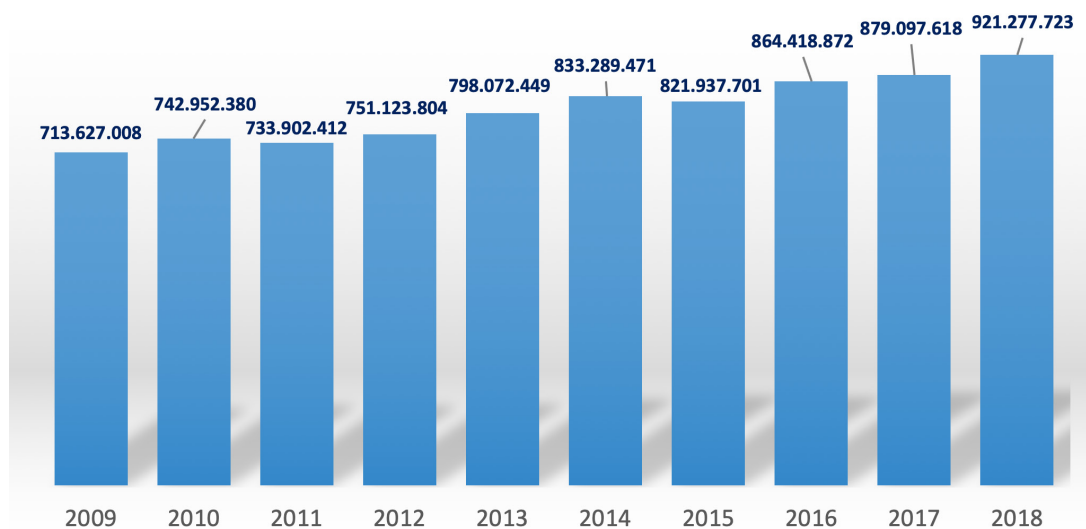
2. Dichos ahorros (capacidad de financiación) se destinan fundamentalmente a reducir el nivel de endeudamiento de las distintas instituciones diocesanas. Hay que tener en cuenta que, según estimación de la Conferencia Episcopal, el volumen total de endeudamiento directo e indirecto en el que actualmente incurren las diócesis (incluyendo parroquias, instituciones diocesanas y avales concedidos a otras entidades) puede superar los 400 millones de euros. La gran mayoría de ese endeudamiento está destinado a financiar proyectos de construcción y rehabilitación de inmuebles destinados a culto, apostolado y caridad.
3. En cualquier caso, si analizamos esta situación por diócesis nos encontramos con situaciones muy diversas. En 2018, el 57% de las diócesis (39) obtuvieron saldo positivo frente al 40% que presentaron necesidades adicionales de financiación y un 3% que equilibraron el resultado. En el año 2017, por el contrario, a pesar de que el ahorro en su conjunto fue 4 millones inferior, el resultado estuvo más compensado, ya que el 77% de las diócesis cerraron el año con superávit.

En cualquier caso, la realidad económica de las diócesis es muy diversa y depende mucho del tamaño y de la ubicación geográfica. Este aspecto lo veremos posteriormente.

### 5.3.2. Recursos o ingresos

El volumen global de ingresos ordinarios de las diócesis viene experimentando crecimientos en los últimos años, como se puede ver en el cuadro adjunto.

Gráfico 3. Evolución de los recursos ordinarios de las diócesis. Datos en euros



Puede apreciarse que entre el año 2010 y el año 2015 el crecimiento en el volumen de ingresos fue del 2,1%, muy influenciado por la crisis económica vivida en nuestro país. Los últimos ejercicios, por su parte, han supuesto un incremento del conjunto de recursos que han permitido una mayor aplicación de fondos a las finalidades propias de la Iglesia

Si hacemos un análisis más pormenorizado de los distintos elementos que componen los recursos o ingresos diocesanos podemos comprobar cómo se están comportando las distintas fuentes de recursos de las diócesis a lo largo de estos tres últimos años en términos relativos.

Gráfico 4. Composición de los recursos totales de las diócesis en 2018

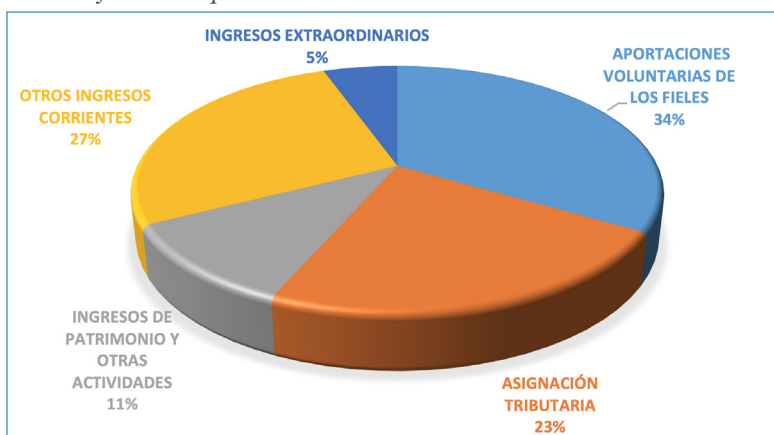


Gráfico 5. Comparativa de los recursos totales de las diócesis 2016-2018

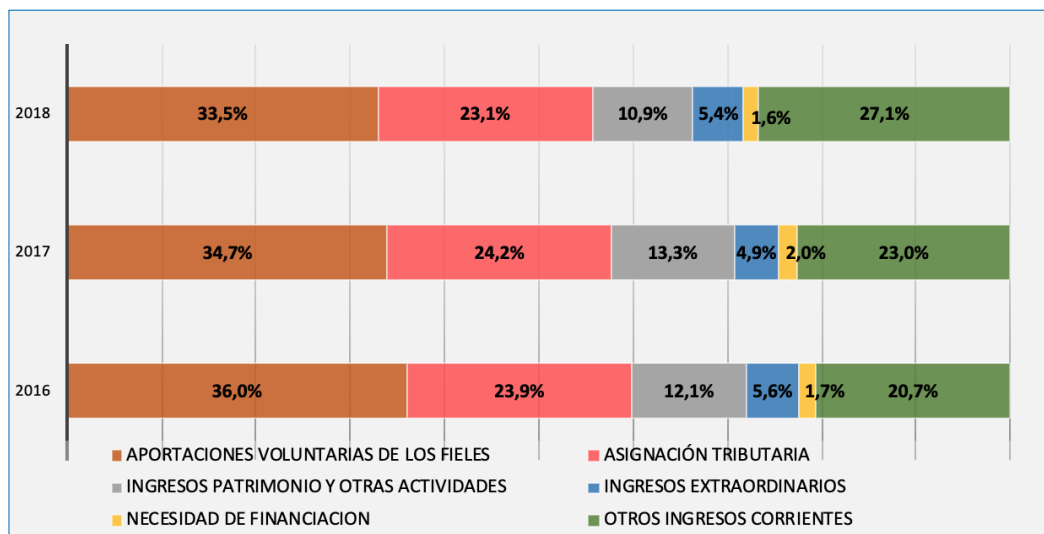
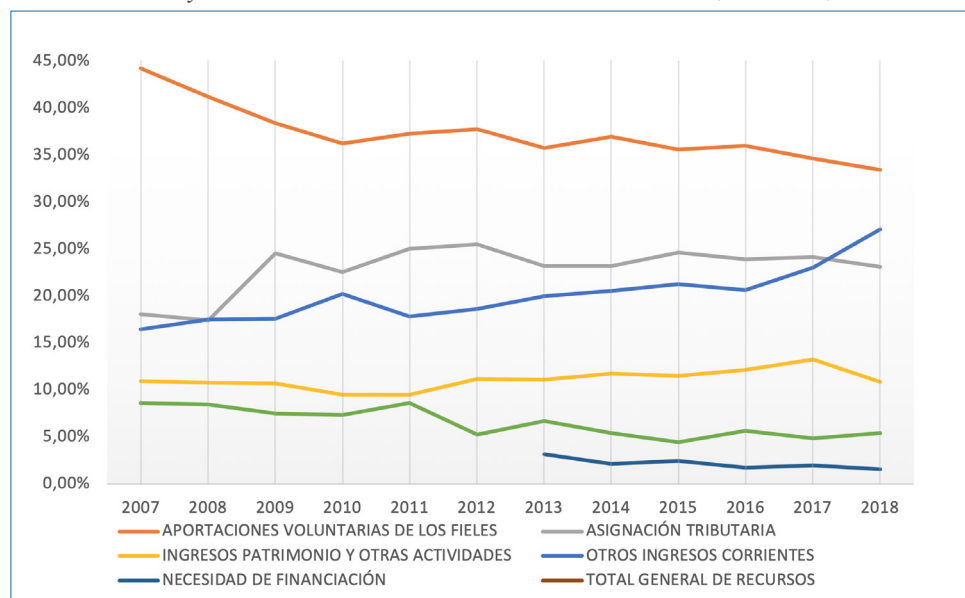


Gráfico 6. Evolución de los recursos totales de las diócesis (2007-2018)



- La principal fuente de financiación de las diócesis españolas desde que tenemos estadísticas y, por supuesto, en el año en cuestión, 2018, es la procedente de las aportaciones directas y voluntarias de los fieles, que supone más de un tercio del total de sus recursos disponibles. En relación al año 2017, la partida experimenta una subida ligera del 1,7%. Se trata fundamentalmente de donativos puntuales en dinero, suscripciones periódicas y otras modalidades como herencias, legados, etc. En este capítulo, las colectas parroquiales dominicales siguen siendo la principal partida,

aunque desde la Conferencia Episcopal se está impulsando el capítulo de las suscripciones como elemento de financiación estable. A día de hoy las suscripciones suponen el 15% del importe de las aportaciones de los fieles.

- En 2018 una novedad importante es que la segunda fuente de financiación es lo que denominamos «otros ingresos corrientes» en el que se agrupan aquellos conceptos que no son donativos puros ni la realización de actividades económicas empresariales lucrativas ni ingresos derivados de explotación del patrimonio. Aquí encontramos ingresos por servicios eclesiales, ingresos procedentes de otras instituciones eclesiales, residencias sacerdotales, colegios, subvenciones corrientes asociadas a estas actividades, etc. En este año ha habido un cambio en la metodología contable de algunas diócesis, que han pasado a incorporar la totalidad de gastos e ingresos de esas actividades a nombre de entidades diocesanas a las cuentas de la diócesis, ya que hasta ese momento figuraban por separado, incluyendo únicamente el déficit o superávit de la actividad (colegios, residencias...). Ello ha provocado que se haya incrementado la partida de ingresos de manera significativa, al igual que los gastos de personal seglar (profesores) y conservación y mantenimiento.
- La tercera vía de financiación es la constituida por la asignación tributaria, que supone de media, para el conjunto de las diócesis, el 23% de sus recursos totales, habiéndose reducido su peso ligeramente en relación con el año anterior. El peso de la asignación tributaria en los últimos años se mantiene estable con una ligera tendencia a la baja, aunque muestra, como veremos posteriormente grandes asimetrías en función del tamaño de la diócesis.
- Los ingresos del patrimonio y de actividades económicas bajan fundamentalmente por la coyuntura de tipos de interés bajos, teniendo en cuenta que la inmensa mayoría de las inversiones financieras de las diócesis están colocadas en renta fija o títulos de perfil inversor conservador.
- Los ingresos extraordinarios (enajenaciones de activos, subvenciones de capital y otras partidas de naturaleza extraordinaria) se mantienen en el 5% del volumen global de ingresos diocesanos.
- Por último, destacar que en el consolidado de ingresos diocesanos, un 1,6% de los ingresos, son lo que son requeridos vía endeudamiento por las diócesis que tienen déficit para la cobertura de sus necesidades totales.

### **5.3.3. Empleos o gastos**

Durante el año 2018 se han empleado un total de 954 millones de euros en las actividades propias de la Iglesia. La evolución de los empleos ordinarios y los totales de las distintas diócesis es el siguiente:

Gráfico 7. Composición de los empleos o gastos totales de las diócesis.

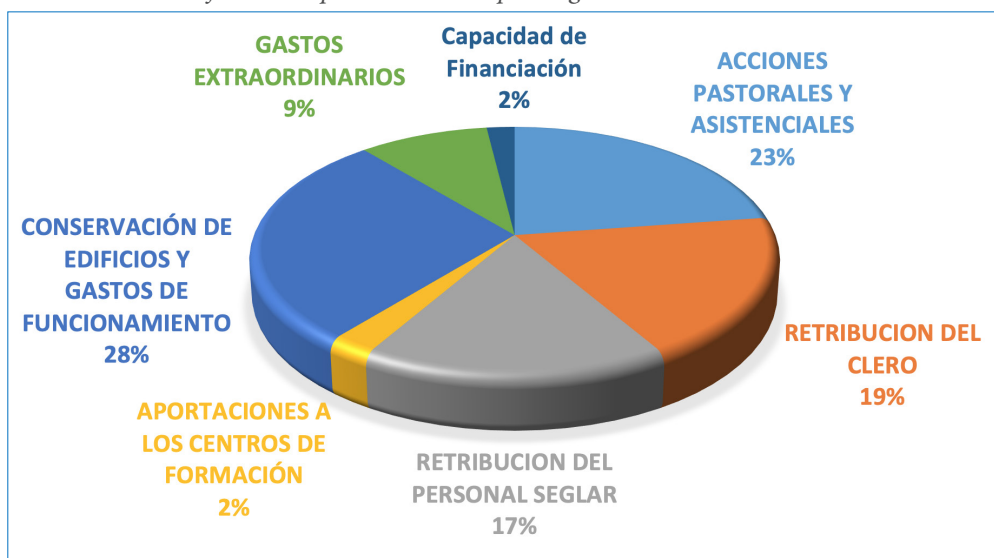
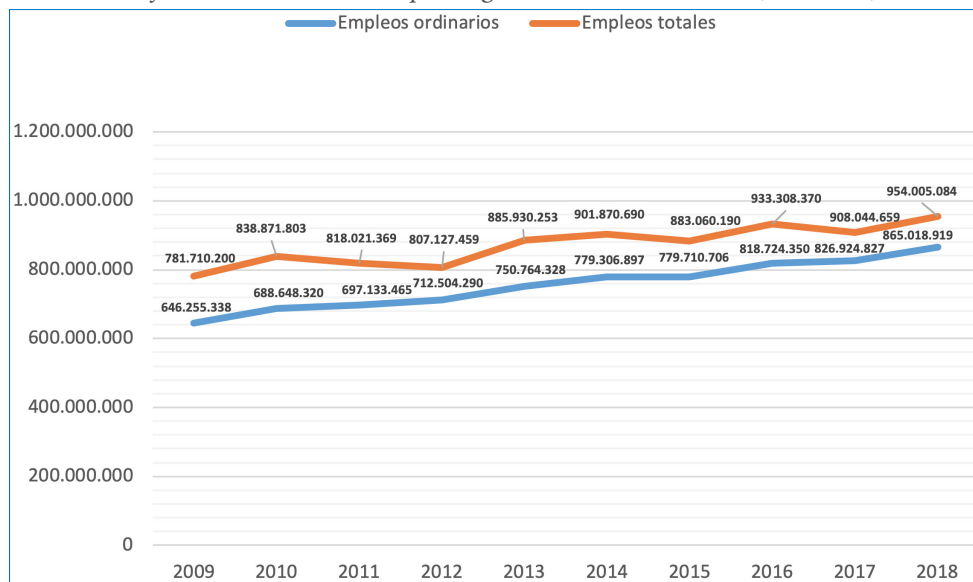


Gráfico 8. Evolución de los empleos o gastos totales de las diócesis (2009-2018)



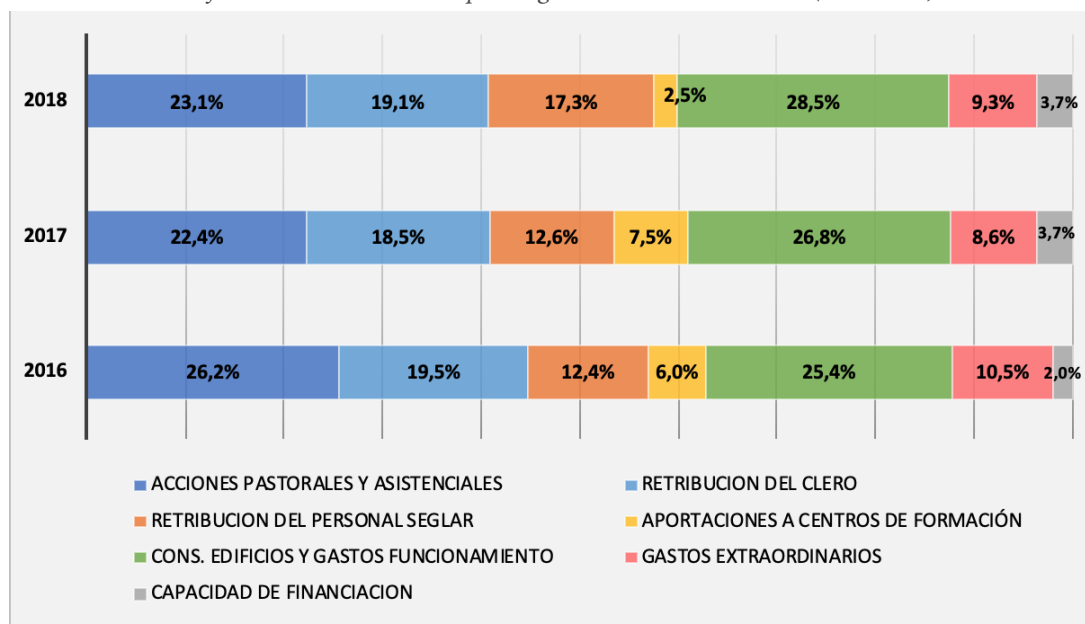
Comparando con los ingresos, las diócesis procuran adaptar el volumen global de empleos a su capacidad para obtener los recursos necesarios, por lo que la curva de empleos es muy similar a la de los recursos. Los empleos ordinarios mantienen una senda muy uniforme.

En el gráfico siguiente podemos analizar cómo se están comportando las distintas partidas de empleos de las diócesis a lo largo de estos tres últimos años en términos relativos:





Gráfico 9. Evolución de los empleos o gastos totales de las diócesis (2009-2018)



- Las partidas de gasto con mayor peso relativo en el total de las diócesis es un año más las destinada a *conservación de edificios y gastos de funcionamiento* operativos de las diócesis y parroquias, con un 28,49%, si bien este año se han incorporado en este capítulo gastos correspondientes a centros de formación que hasta la fecha se integraban solo en puesta en equivalencia, es decir, incluyendo únicamente el déficit global y no los gastos e ingresos concretos. El mantenimiento y conservación de las parroquias es la pieza fundamental para la realización de las actividades pastorales, litúrgicas y asistenciales que se realizan en las mismas. La administración de los sacramentos (especialmente la eucaristía), la labor catequética o la red de Cáritas parroquiales precisan de la aplicación de recursos en suministros, energía, calefacción, conservación, seguros, etc.
- La partida destinada a gastos directos de actividades pastorales y asistenciales se incrementa en 10 millones de euros, manteniéndose su peso en el total en el 23,14% de los empleos.
- El capítulo de retribuciones de los seglares aumenta debido al efecto de la integración global de un gran número de centros de formación, que no se integraban en las cuentas diocesanas en su totalidad.
- El resto de partidas mantiene razonablemente su proporción en el conjunto de los empleos diocesanos, disminuyendo ligeramente el peso de las retribuciones del clero, así como los gastos de naturaleza extraordinaria.

#### *5.4. Análisis por grupos de diócesis según su tamaño*

Hemos comentado anteriormente que existen muchas diferencias entre los distintos tipos de diócesis que hay en España. Es difícil poder comparar diócesis como Madrid y Barcelona, con muchos habitantes y en un entorno fundamentalmente urbano, con otras como Ciudad Rodrigo o Segovia, con muy pocos habitantes; o diócesis del norte de España con un número muy elevado de parroquias y una gran dispersión geográfica, con diócesis del sur, donde la población se concentra en poblaciones muchos más numerosas.

Para poder hacer un análisis correcto de la realidad económica de las diócesis las hemos dividido en cinco grandes grupos en función de su tamaño económico, siguiendo un estudio publicado en 2011. Los criterios para determinar el tamaño hacen referencia a parámetros con repercusión económica, entre los que nos encontramos:

- El volumen total de recursos o ingresos.
- El volumen total de empleos o gastos.
- El número total de sacerdotes.
- El número de habitantes.

Teniendo en cuenta estos criterios se han segmentado las diócesis en cinco grupos para intentar analizar las diferencias en el comportamiento económico. Hay que tener en cuenta que se trata de criterios estrictamente económicos y, por tanto, no tienen por qué coincidir con otros criterios de naturaleza interna o eclesial. Los grupos son los siguientes:

- **Diócesis muy pequeñas (4)** : Jaca, Ciudad Rodrigo, Guadix y Segovia.
- **Diócesis pequeñas (14)**: Almería, Coria-Cáceres, Huelva, Ibiza, Jerez, Lleida, Menorca, Osma-Soria, Solsona, Sant Feliu de Llobregat, Tarazona, Teruel y Albarracín, Tortosa y Urgell.
- **Diócesis medianas (23)**: Albacete, Astorga, Alcalá, Ávila, Barbastro-Monzón, Calahorra, Cádiz y Ceuta, Canarias, Huesca, León, Lugo, Mérida-Badajoz, Mondoñedo, Ourense, Oviedo, Palencia, Plasencia, Salamanca, Segorbe-Castellón, Sigüenza-Guadalajara, Tui-Vigo, Vitoria y Zamora.
- **Diócesis grandes (20)**: Bilbao, Burgos, Cartagena, Cuenca, Getafe, Girona, Granada, Jaén, Málaga, Mallorca, Orihuela-Alicante, San Sebastián, Santander, Santiago de Compostela, Tarragona, Tenerife, Terrasa, Valladolid, Vic y Zaragoza.
- **Diócesis muy grandes (8)**: Barcelona, Ciudad Real, Córdoba, Madrid, Pamplona, Sevilla, Toledo y Valencia.

En función de los criterios definidos, las cuentas diocesanas por los distintos grupos quedarían de la siguiente manera:

*Tabla 14. Cuentas consolidadas por tamaño de diócesis. Año 2018. Cifras en euros*

| Recursos                                | Año 2018     |            |             |             |             | Totales     |
|---|--------------|------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
|   | Muy pequeñas | Pequeñas   | Medianas    | Grandes     | Muy grandes |             |
| 1. Aport. voluntarias de los fieles     | 1.733.135    | 15.210.096 | 57.316.697  | 117.223.481 | 134.536.019 | 326.019.428 |
| 2. Asignación tributaria                | 5.480.934    | 23.147.375 | 64.506.319  | 71.493.032  | 60.258.289  | 224.885.949 |
| 3. Ingr. patrimonio y otras actividades | 826.116      | 5.415.921  | 18.929.526  | 49.866.173  | 31.141.251  | 106.178.988 |
| 4. Otros ingresos corrientes            | 1.215.849    | 12.093.227 | 34.426.029  | 149.339.441 | 67.118.812  | 264.193.358 |
| Total ingresos ordinarios               | 9.256.034    | 55.866.619 | 175.178.570 | 387.922.128 | 293.054.372 | 921.277.723 |
| 6. Ingresos extraordinarios             | 561.850      | 5.023.062  | 10.380.199  | 15.947.495  | 21.124.122  | 53.036.729  |
| Necesidad de financiación               | 824.813      | 1.236.908  | 3.238.263   | 7.512.357   | 3.141.983   | 15.954.325  |
| Total general de recursos               | 10.642.697   | 62.126.589 | 188.797.033 | 411.381.980 | 317.320.476 | 990.268.776 |

| <b>Empleos</b>                            | <b>Año 2018</b> |            |             |             |             |             |
|---|-----------------|------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| 1. Acciones pasto-<br>rales/asistenciales | 1.158.734       | 11.647.800 | 42.565.964  | 70.278.908  | 93.223.299  | 218.874.706 |
| 2. Retribución<br>del clero               | 3.624.544       | 13.222.328 | 42.568.129  | 60.924.112  | 61.414.259  | 181.753.372 |
| 3. Retribución del<br>personal seglar     | 612.161         | 7.251.431  | 17.612.851  | 110.196.122 | 29.126.147  | 164.798.712 |
| 4. Aport. centros<br>de formación         | 249.456         | 3.546.053  | 3.149.375   | 12.300.066  | 5.067.183   | 24.312.133  |
| 5. Cons. edificios<br>y gastos func.      | 3.670.444       | 18.103.960 | 53.837.154  | 108.805.919 | 86.634.734  | 271.052.211 |
| Total gastos<br>ordinarios                | 9.315.338       | 53.831.250 | 159.733.474 | 362.505.127 | 275.465.622 | 860.850.810 |
| 6. Gastos extraor-<br>dinarios            | 1.037.214       | 4.856.484  | 17.705.566  | 33.706.765  | 31.680.137  | 88.986.165  |
| Capacidad de<br>financiación              | 290.146         | 3.438.856  | 11.357.994  | 15.170.088  | 10.174.718  | 40.431.801  |
| Total general de<br>Empleos               | 10.642.697      | 62.126.589 | 188.797.033 | 411.381.980 | 317.320.476 | 990.268.776 |

No obstante, lo verdaderamente relevante de este estudio lo podemos descubrir cuando analizamos el peso relativo de cada una de las partidas según los grupos de diócesis y cómo las mismas se comportan según sea el tamaño de la diócesis correspondiente.

En la tabla siguiente podemos ver los pesos relativos de cada partida por tamaño de diócesis y cómo se comportan las diócesis segmentadas en relación con la media nacional.

A continuación, haremos un análisis de cada grupo de diócesis y de las principales partidas que componen las cuentas.

Tabla 15. Cuentas consolidadas por tamaño de diócesis. Año 2018. Cifras en euros

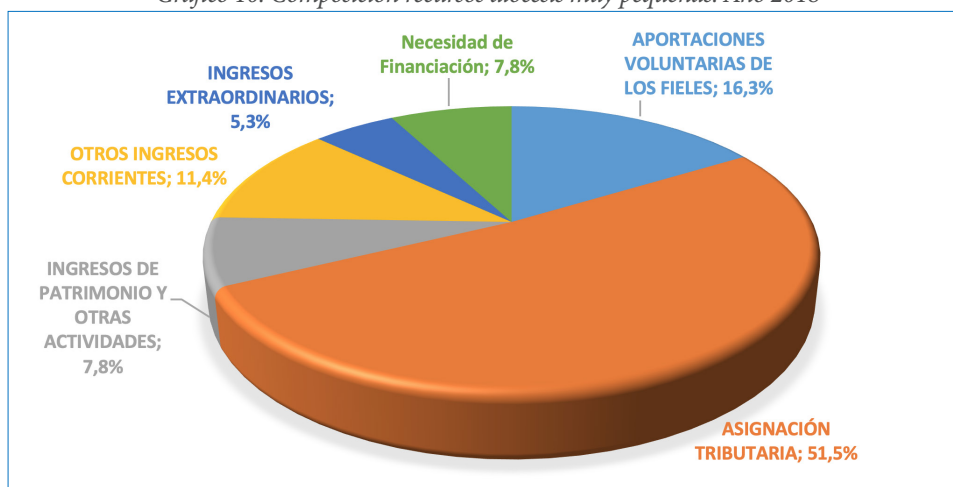
|   | Año 2018     |          |          |         |            |         |
|---|--------------|----------|----------|---------|------------|---------|
| Recursos                                | Muy pequeñas | Pequeñas | Medianas | Grandes | Muygrandes | Totales |
| 1. Aport. voluntarias de los fieles     | 16,28%       | 24,48%   | 30,36%   | 28,50%  | 42,40%     | 32,92%  |
| 2. Asignación tributaria                | 51,50%       | 37,26%   | 34,17%   | 17,38%  | 18,99%     | 22,71%  |
| 3. Ingr. patrimonio y otras actividades | 7,76%        | 8,72%    | 10,03%   | 12,12%  | 9,81%      | 10,72%  |
| 4. Otros ingresos corrientes            | 11,42%       | 19,47%   | 18,23%   | 36,30%  | 21,15%     | 26,68%  |
|   | -            | -        | -        | -       | -          |         |
| Total ingresos ordinarios               | 86,97%       | 89,92%   | 92,79%   | 94,30%  | 92,35%     | 93,03%  |
| 6. Ingresos extraordinarios             | 5,28%        | 8,09%    | 5,50%    | 3,88%   | 6,66%      | 5,36%   |
| Necesidad de financiación               | 7,75%        | 1,99%    | 1,72%    | 1,83%   | 0,99%      | 1,61%   |
| Total general de recursos               | 100,00%      | 100,00%  | 100,00%  | 100,00% | 100,00%    | 100,00% |

| Empleos                            | Año 2018                             |         |         |         |         |         |
|------------------------------------|--------------------------------------|---------|---------|---------|---------|---------|
|                                    | 1. Acciones pastorales/asistenciales | 10,89%  | 18,75%  | 22,55%  | 17,08%  | 29,38%  |
| 2. Retribución del clero           | 34,06%                               | 21,28%  | 22,55%  | 14,81%  | 19,35%  | 18,35%  |
| 3. Retribución del personal seglar | 5,75%                                | 11,67%  | 9,33%   | 26,79%  | 9,18%   | 16,64%  |
|                                    | -                                    | -       | -       | -       | -       |         |
| 4. Aport. centros de formación     | 2,34%                                | 5,71%   | 1,67%   | 2,99%   | 1,60%   | 2,46%   |
| 5. Cons. edificios y gastos func.  | 34,49%                               | 29,14%  | 28,52%  | 26,45%  | 27,30%  | 27,37%  |
| Total gastos ordinarios            | 87,53%                               | 86,65%  | 84,61%  | 88,12%  | 86,81%  | 86,93%  |
| 6. Gastos extraordinarios          | 9,75%                                | 7,82%   | 9,38%   | 8,19%   | 9,98%   | 8,99%   |
| Capacidad de financiación          | 2,73%                                | 5,54%   | 6,02%   | 3,69%   | 3,21%   | 4,08%   |
| Total general de Empleos           | 100,00%                              | 100,00% | 100,00% | 100,00% | 100,00% | 100,00% |

### 5.4.1. Diócesis muy pequeñas

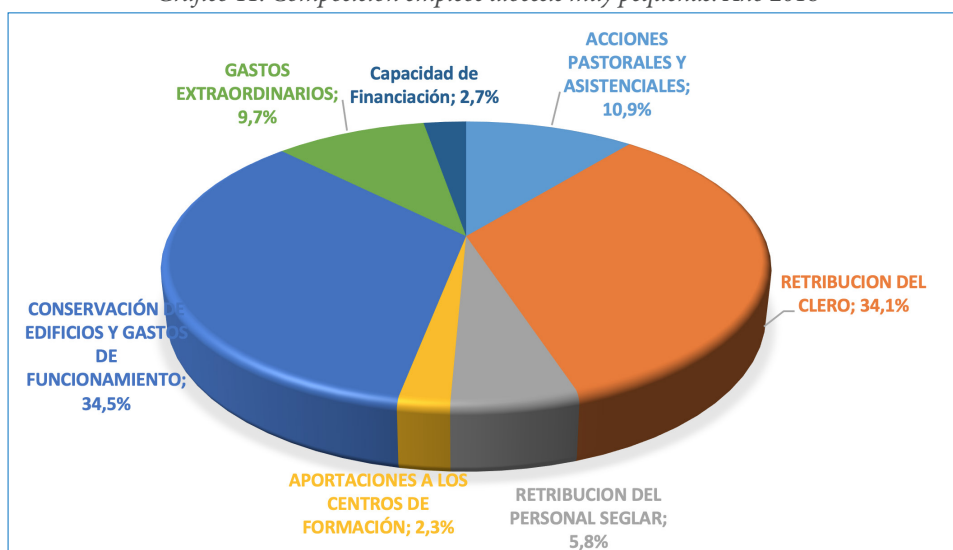
Como podemos apreciar, las diócesis muy pequeñas tienen una gran dependencia de la asignación tributaria, llegando de media al 51% de su total de recursos (ingresos). La aportación de los fieles, por su parte, tiene un papel mucho más reducido por su falta de población, el envejecimiento de la misma y el contexto rural en que desarrollan la actividad.

Gráfico 10. Composición recursos diócesis muy pequeñas. Año 2018



En este grupo de diócesis el 75% no han podido cuadrar sus cuentas, presentando una necesidad de financiación del 7,5% del total de la actividad, lo que se traduce en un incremento del endeudamiento diocesano.

Gráfico 11. Composición empleos diócesis muy pequeñas. Año 2018

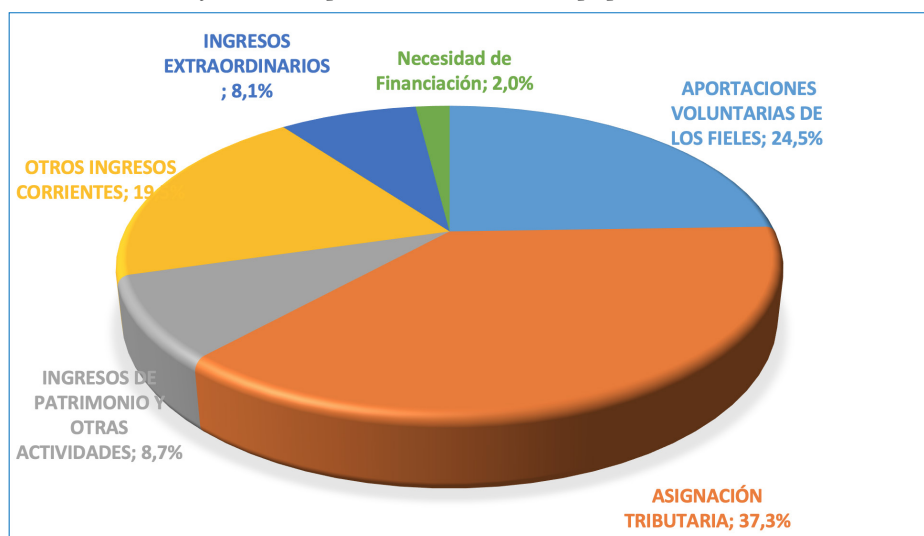


En el apartado de empleos o gastos, y dado el escaso volumen global de recursos disponibles, las partidas fundamentales las configuran los gastos de conservación y mantenimiento de las parroquias (34,5%) junto con la retribución de los sacerdotes (34,1%). En consecuencia, el resto de las partidas quedan significativamente menos valoradas, especialmente las relativas a retribución del personal seglar (en general, tienen muy pocos empleados) y la relativa a gastos específicamente pastorales y asistenciales. Ello no significa que no se realicen este tipo de actividades, ya que lo que se hace es aprovechar al máximo la capacidad existente de la estructura parroquial.

#### 5.4.2. Diócesis pequeñas

Este segundo grupo de diócesis presentan diferencias significativas en relación con el anterior. Las diócesis pequeñas han generado un menor volumen de déficit (en concreto, un 2% sobre el total de sus ingresos), presentando el 28,6% de estas diócesis un desequilibrio, frente al 71,4% de ellas, que por el contrario tuvieron superávit o capacidad de financiación.

Gráfico 12. Composición recursos diócesis pequeñas. Año 2018



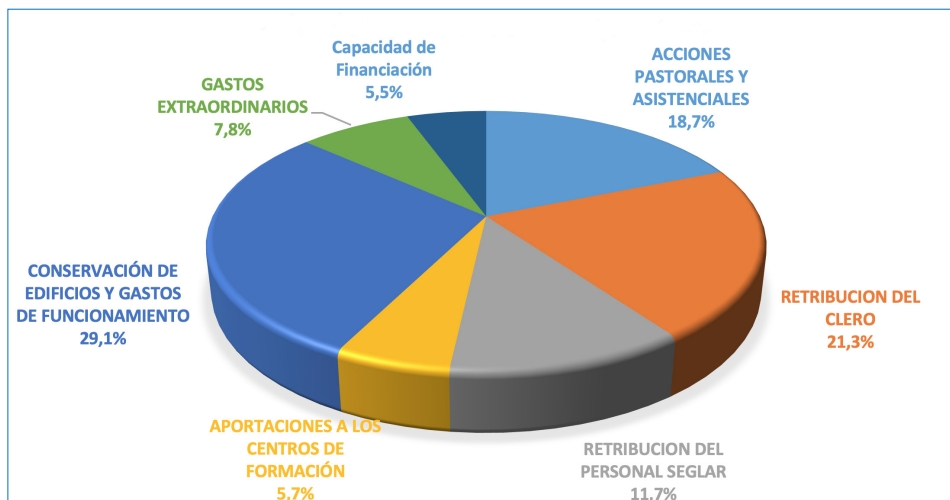
Las aportaciones voluntarias de los fieles se elevan al 24% del total de ingresos lo que supone 8 puntos más que en el caso anterior, aunque se sigue situando 8,5 puntos por debajo de la media. La principal fuente de financiación de estas diócesis sigue siendo la asignación tributaria, aunque en un menor grado de dependencia, llegando al 37,3%. Los ingresos del patrimonio mantienen un nivel parecido a las diócesis muy pequeñas, por debajo de la media nacional, mientras que se incrementan la partida de otros ingresos (museos, residencias, etc.).

En relación con los gastos, la estructura de estas diócesis es bastante diferente a las muy pequeñas. La retribución del clero pierde peso con relación al muy pequeñas acercándose



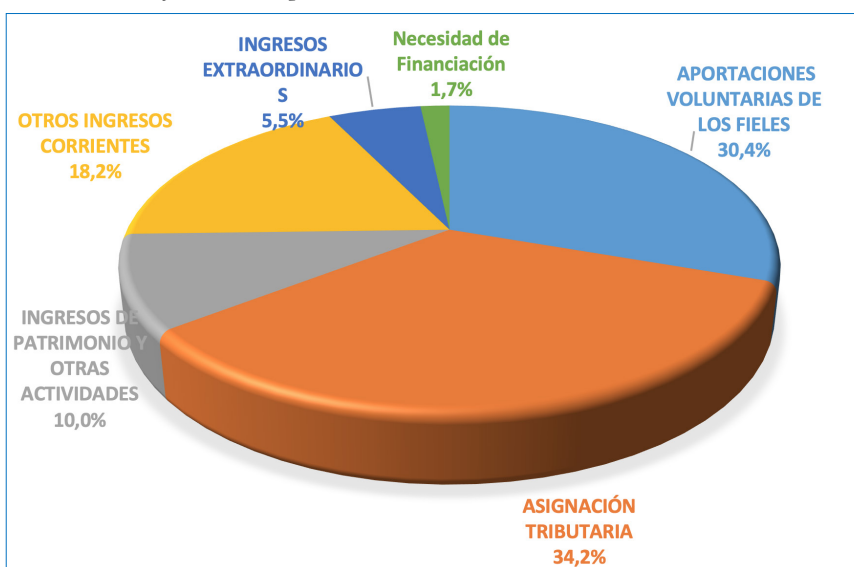
a la media nacional. Por el contrario, va ganando peso el capítulo del personal seglar. También se produce un incremento de las partidas específicamente destinadas a hacer frente a acciones pastorales y asistenciales.

Gráfico 13. Composición empleos diócesis pequeñas. Año 2018



#### 5.4.3. Diócesis medianas

Gráfico 14. Composición recursos diócesis medianas. Año 2018

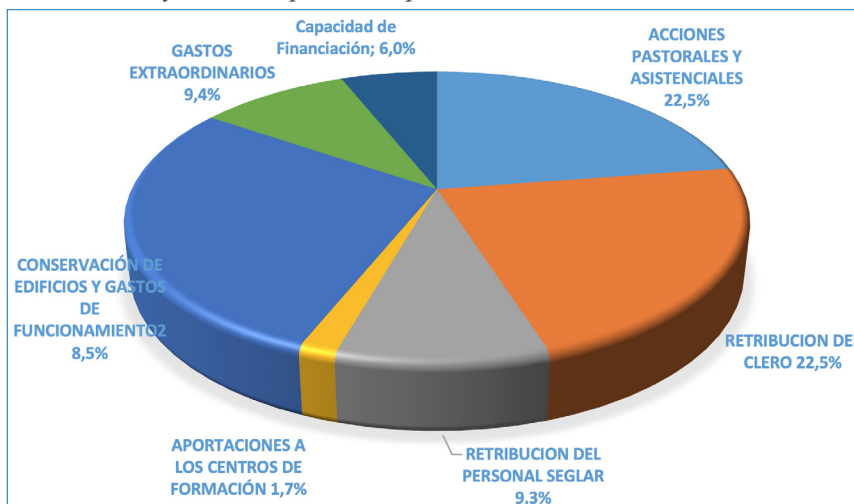


El grupo de diócesis medianas presenta bastantes semejanzas con las diócesis pequeñas, con algunas novedades. El 30% de este grupo (7 diócesis) presentaron necesidades de financiación por un 2% del total de recursos, frente al resto de las diócesis que obtuvieron

ahorros. La principal fuente de financiación sigue siendo la asignación tributaria, aunque en este caso baja su peso al 34%.

Por otra parte, las aportaciones voluntarias de los fieles pasan a tener un papel relevante alcanzando el 30% del total. El resto de ingresos corrientes (ingresos del patrimonio y otros ingresos) mantienen un peso equivalente.

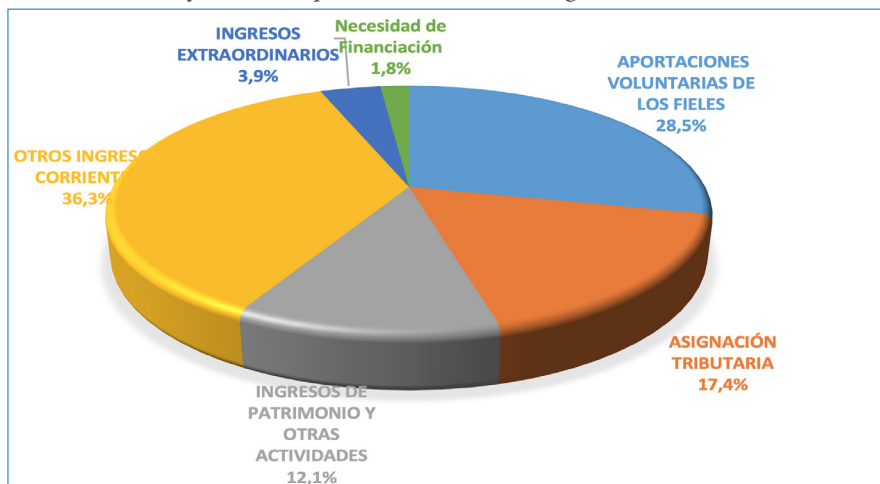
Gráfico 15. Composición empleos diócesis medianas. Año 2018



En el capítulo de empleos o gastos, las diócesis medianas tienen un comportamiento muy similar al de la media nacional, aunque el peso de la retribución del personal seglar se sitúa por debajo de la media, aunque hay que tener en cuenta lo comentado sobre los centros de formación.

#### 5.4. Diócesis grandes

Gráfico 16. Composición recursos diócesis grandes. Año 2018

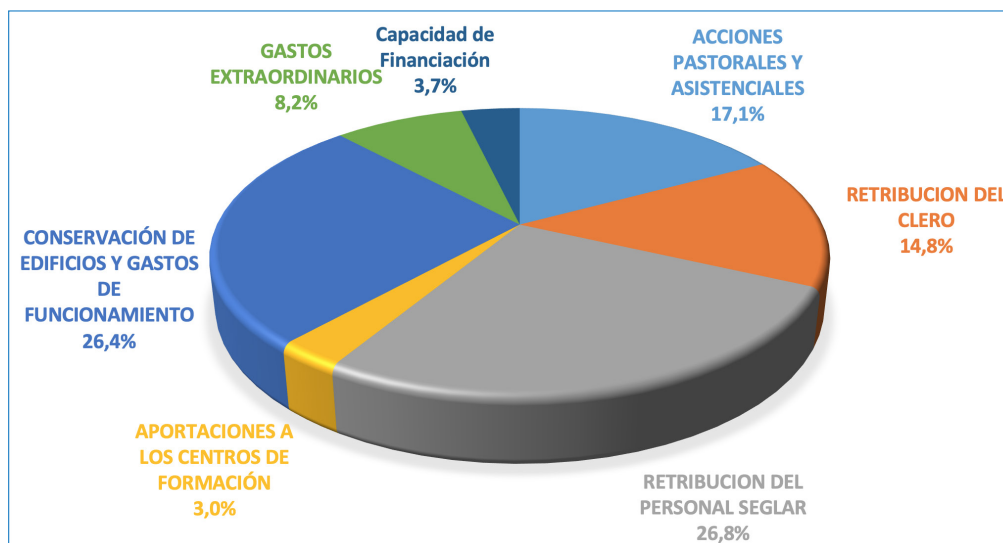


En este grupo hemos incluido 20 diócesis que suponen en términos cuantitativos el grupo más importante al gestionar el 43% de los recursos totales nacionales. De las 20 diócesis, el 55% presentaron necesidades de financiación por importe del 2% del total de recursos, frente al resto, que generaron ahorros del 3,69% del total.

En estas diócesis la principal fuente de recursos son los «otros ingresos corrientes», al haber incluido varias diócesis los ingresos brutos de determinadas actividades realizadas directamente por las mismas (museos, residencias, colegios, etc.). En consecuencia, para este grupo de diócesis resulta de gran importancia la buena gestión de estas actividades para el futuro de la financiación diocesana.

La segunda fuente de financiación la constituyen las aportaciones de los fieles, que se acercan ya al 30%. Por el contrario, la asignación tributaria pesa únicamente el 17% del total, muy por debajo de la media nacional. También llama la atención el importante peso de los ingresos derivados del patrimonio, que alcanzan el 12%.

Gráfico 17. Composición empleos diócesis grandes. Año 2018



En el apartado de empleos o gastos, en paralelo con lo comentado, la retribución del personal seglar tiene un peso muy relevante del 27%, frente a la retribución del clero, que alcanza el mínimo relativo.

#### 5.4. Diócesis muy grandes

Para concluir nuestro análisis nos encontramos con las 8 diócesis que, de acuerdo con los criterios planteados, tienen el carácter de muy grandes desde el punto de vista económico. El 50% de las diócesis presentan pequeños déficit de financiación (equivalentes al 1% del total), frente al otro 50%, con ahorros del 3%.

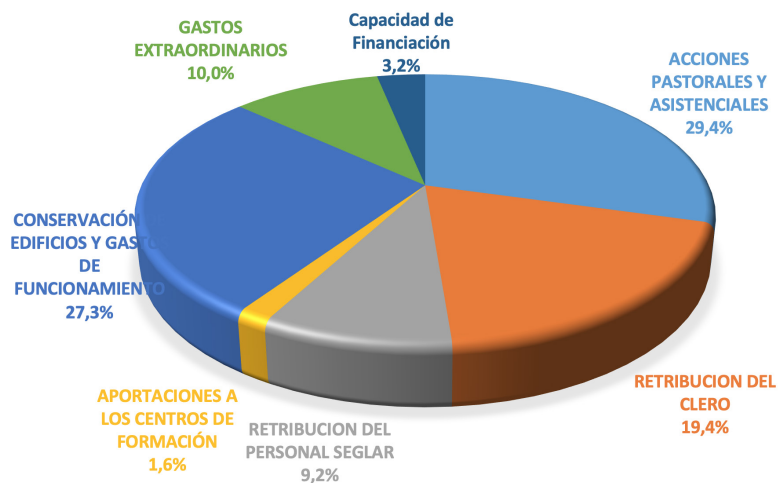
Gráfico 18. Composición recursos diócesis muy grandes. Año 2018



En las diócesis muy grandes las aportaciones de los fieles suponen la principal fuente de financiación, muy destacada, con el 42% de los recursos. En segundo lugar se sitúan los denominados otros ingresos corrientes, con el 21%, mientras que la asignación tributaria supone el 10%.

En el campo de los empleos o gastos hay un cambio importante, ya que la partida fundamental es la que se aplica específicamente a acciones pastorales y asistenciales. La retribución del clero se sitúa aproximadamente en la media nacional, mientras que las retribuciones de los seglares están por debajo de la media, aunque puede que esta partida pudiera crecer por algunas actividades que no están en integración global.

Gráfico 19. Composición empleos diócesis muy grandes. Año 2018

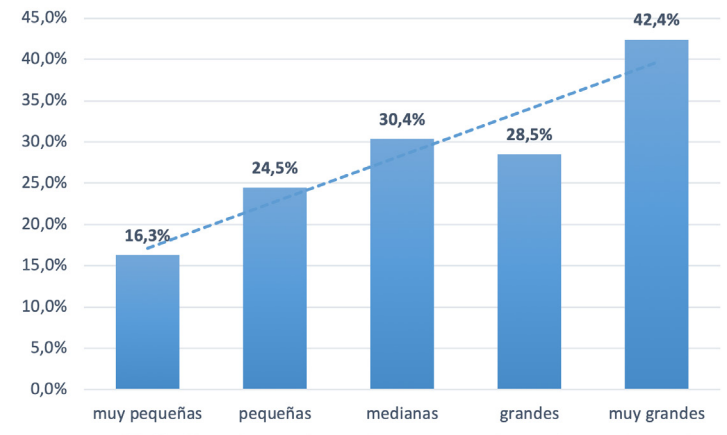


## 5.5. Conclusiones de los distintos conceptos de recursos y empleos por tamaño de diócesis

De los datos que hemos analizado en el apartado anterior podemos extraer las siguientes conclusiones:

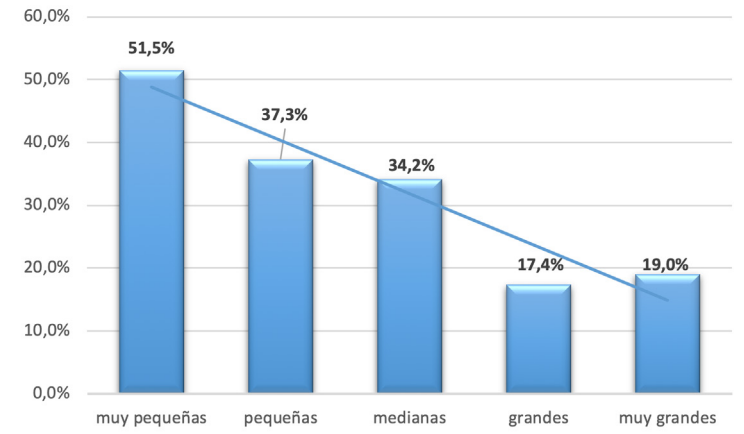
1. Hay una gran correlación entre el tamaño de la diócesis y la aportación voluntaria de los fieles. En las diócesis más pequeñas apenas suponen algo más del 23% del total de ingresos, frente al 41,4% de las diócesis más grandes.

Gráfico 20. Peso de las aportaciones de los fieles en el total recursos por tamaño de diócesis. Año 2018



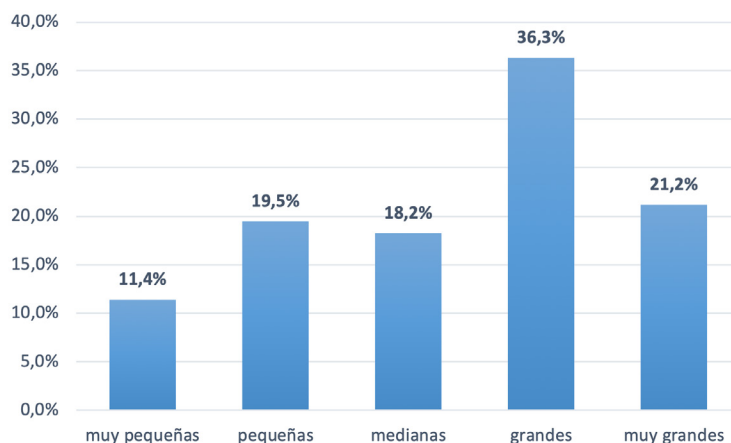
2. En relación con el peso de la asignación tributaria se produce el efecto contrario. En las diócesis más pequeñas, la media del peso de la asignación tributaria se sitúa en el 49%, mientras que en el caso de las diócesis grandes o muy grandes dicho peso se rebaja hasta el 18-19%.

Gráfico 21. Peso de la asignación tributaria en el total recursos por tamaño de diócesis. Año 2018



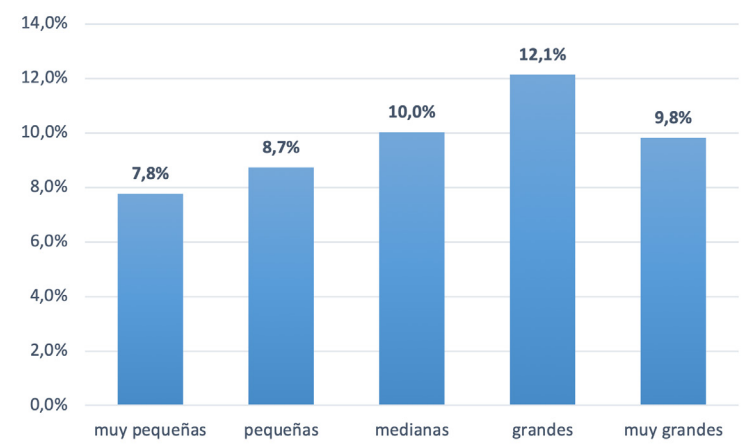
3. Los denominados «otros ingresos corrientes» tiene especial incidencia en las diócesis grandes, llegando hasta el 36,8 % de sus ingresos. En general, esta partida tiene menos relevancia en las diócesis más pequeñas .

Gráfico 22. Peso de “otros ingresos corrientes” en el total recursos por tamaño de diócesis. Año 2018



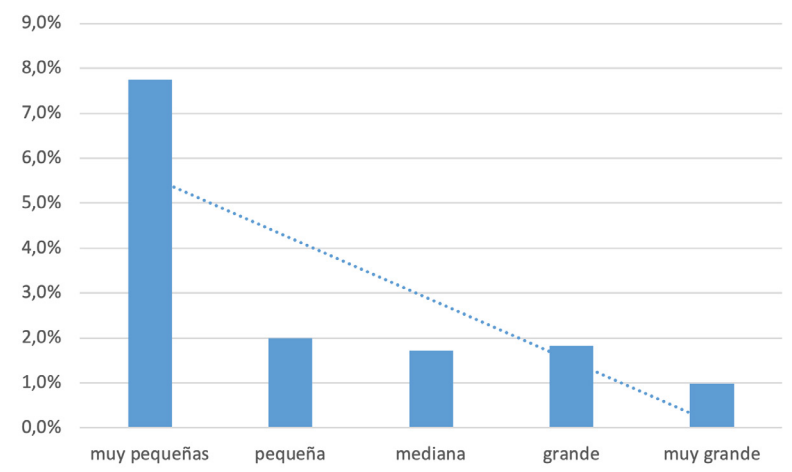
4. Los ingresos del patrimonio, fundamentalmente alquileres e ingresos financieros, son los que mantienen un nivel bastante equivalente en todos los grupos de diócesis, con mayor influencia en las de tamaño grande.

Gráfico 23. Peso de los ingresos de patrimonio en el total recursos por tamaño de diócesis. Año 2018



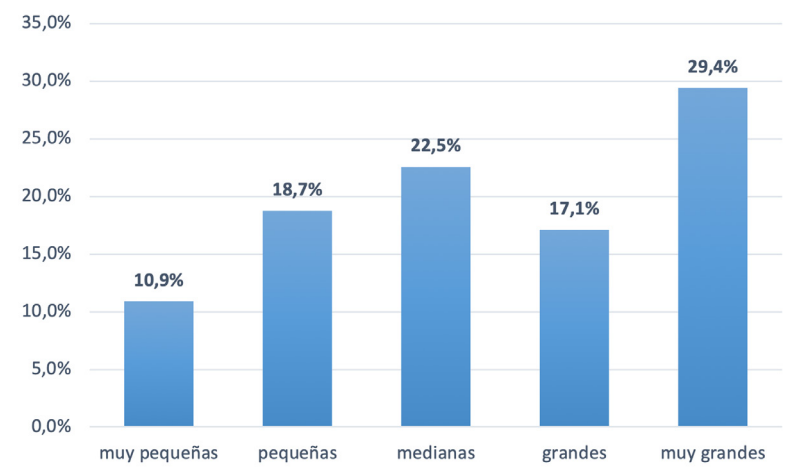
- El déficit o necesidad de financiación se concentra especialmente en las diócesis más pequeñas representando un 7,75%, mientras que en el resto de las mismas, el importe es muy poco significativo, siempre refiriéndonos al año 2018.

Gráfico 24. Peso de la necesidad de financiación en el total recursos por tamaño de diócesis. Año 2018



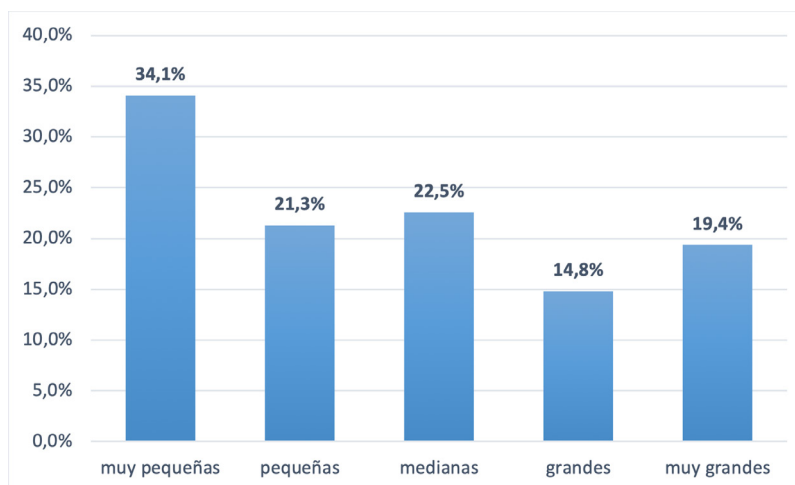
- El dinero específicamente destinado a actividades pastorales y asistenciales es proporcionalmente mayor según va creciendo el volumen económico de las diócesis.

Gráfico 25. Peso de las actividades pastorales y asistenciales en el total de empleos por tamaño de diócesis. Año 2018



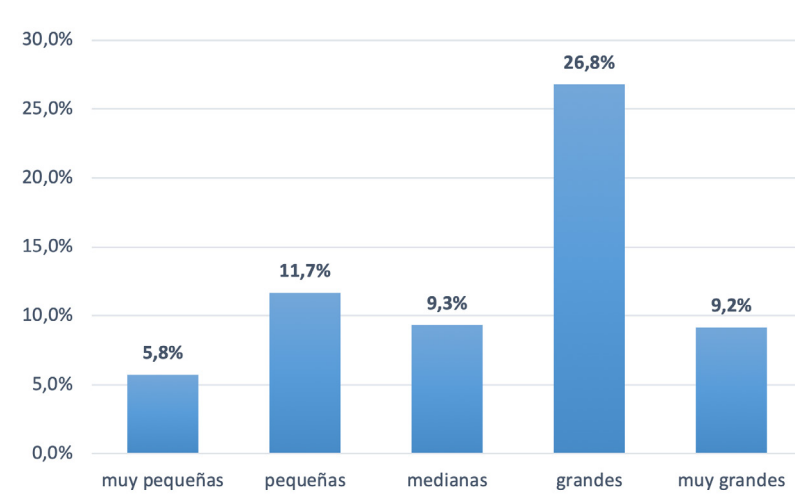
7. En líneas generales se aprecia una disminución del peso de la retribución de los sacerdotes en el presupuesto diocesano a medida que se incrementa el tamaño de las diócesis.

Gráfico 26. Peso de la retribución del clero en el total de empleos por tamaño de diócesis. Año 2018



8. El peso de la retribución de los seglares es parecido en los distintos tamaños, excepto en las diócesis grandes, por el efecto de la incorporación de las nóminas de seglares de algunas actividades directas de formación, turísticas y asistenciales. En las diócesis más pequeñas tienen un menor peso.

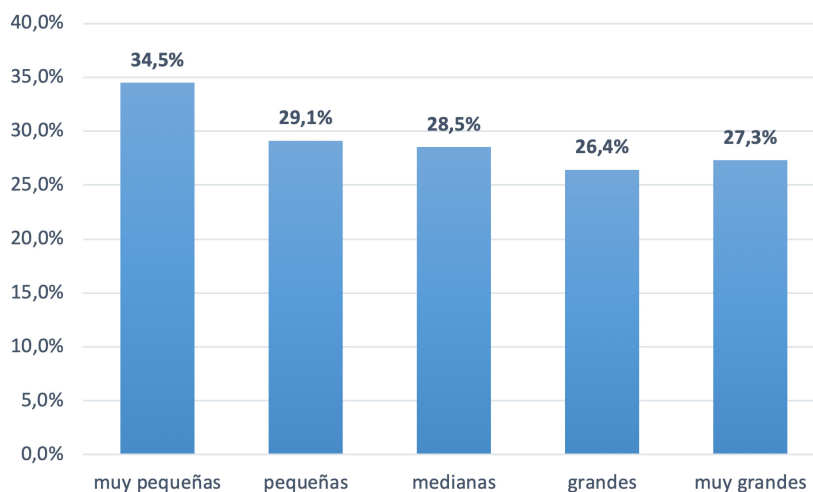
Gráfico 27. Peso de la retribución de seglares en el total de empleos por tamaño de diócesis. Año 2018





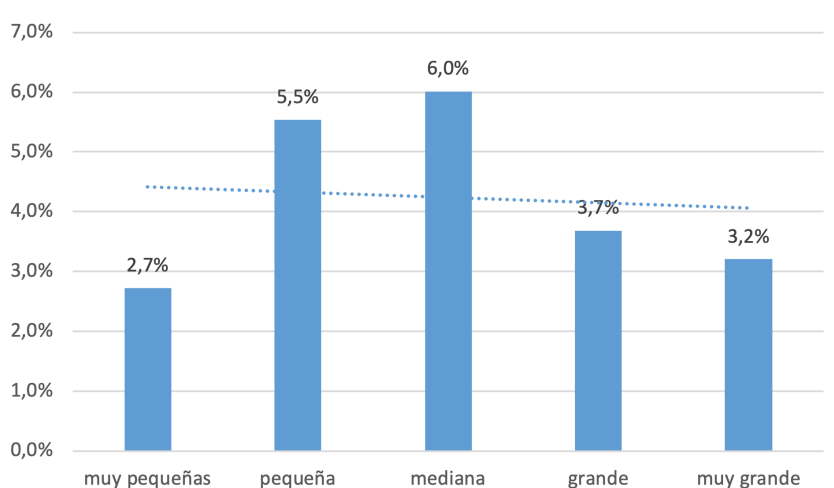
9. Los gastos de mantenimiento y conservación de la estructura parroquial mantienen una ligera tendencia a la baja según se va incrementando el tamaño de las diócesis.

Gráfico 28. Peso de la conservación de edificios y gastos de funcionamiento en el total de empleos por tamaño de diócesis. Año 2018



10. En cuanto a la distribución del superávit o capacidad de financiación, hay que destacar que la mayoría se concentra porcentualmente en las diócesis pequeñas y medianas, siendo menor el peso en los extremos.

Gráfico 29. Peso de la capacidad de financiación en el total de empleos por tamaño de diócesis. Año 2018





## 6. A modo de conclusión

A lo largo de todo este estudio se ha intentado ofrecer una imagen general de la economía de la Iglesia diocesana en España, partiendo del sistema de colaboración del Estado con la Iglesia católica consagrado en la Constitución española y desarrollado en los Acuerdos entre la Santa sede y el Estado español.

El estudio se ha centrado en el análisis del sistema de asignación tributaria y sus resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2018 (campaña de la renta 2019), cuyos datos definitivos son comunicados a la Iglesia en mayo de 2020. El estudio analiza los resultados de la asignación correspondiente a ese año, los porcentajes de declaración por comunidades autónomas y delegaciones de Hacienda, así como otros datos de interés. En líneas generales, podemos afirmar que el resultado de la liquidación, tanto en importe como en número de declaraciones, fue positivo para la Iglesia, con un incremento de 26.885 declaraciones con asignación y 17 millones de euros más que el año anterior.

En segundo lugar, se ha hecho un análisis en profundidad de las cantidades efectivamente recibidas en el 2018 (que corresponden a su pago a cuenta y a la liquidación del ejercicio 2016), analizando partida a partida su distribución en función de los proyectos aprobados por la Conferencia Episcopal Española, entidad receptora de la asignación. Se ha procurado realizar una explicación sintética del alcance de cada partida, ofreciendo cauces de información adicional.

La mayoría de los recursos obtenidos por la asignación son entregados a las diócesis españolas de acuerdo con un sistema de criterios basados en la solidaridad, la comunión de bienes y las necesidades de cada Iglesia local. El importe efectivamente entregado a cada una de las diócesis no tiene un carácter finalista concreto, sino que se integra en el conjunto del movimiento económico diocesano.

Por esta razón, la Conferencia Episcopal solicita anualmente a todas las diócesis un estado consolidado resumen del conjunto de recursos o ingresos diocesanos, así como de sus empleos o gastos. El reporte de dicha información se realiza de acuerdo con un formato homogéneo acordado entre todas, y desde 2017 de acuerdo con los principios contenidos en el Plan de contabilidad de entidades diocesanas aprobado en 2016, que está concluyendo su fase de implantación.

En el estudio se destaca el papel de la asignación tributaria, que tiene un peso por debajo del 25% de los recursos de las diócesis con una ligera tendencia a la baja, siendo la aportación de los fieles la partida más relevante y ganando protagonismo las otras fuentes de financiación de las diócesis, como museos, residencias, etc. También pue-

de verse cómo, en líneas generales, tras una serie de años caracterizados por la crisis económica, en la que la labor de la Iglesia fue especialmente intensa en los campos pastorales y asistenciales, lo que llevó a cerrar con déficit de financiación, la situación de los dos últimos ejercicios ha cambiado, en líneas generales, lo que permite rebajar los parámetros de endeudamiento global.

El texto también analiza los distintos empleos de los fondos, ofreciendo datos sobre la importancia de la retribución de los sacerdotes sobre el total o los empleos directamente afectos a una labor pastoral y asistencial.

Por último, y dada la gran heterogeneidad de las diócesis, se realiza un análisis por grupos de diócesis en función de su tamaño económico, de acuerdo con parámetros objetivos. Del estudio se deduce la gran dependencia que tienen las diócesis más pequeñas de la asignación tributaria, limitándose a cubrir las necesidades más básicas, mientras que a medida que crece el tamaño se abren nuevas vías de financiación y los recursos son empleados en otras acciones.

Aunque el contenido completo de este informe no ha sido revisado por la auditora que analiza la fiabilidad de todos los datos que se incluyen en la Memoria, los datos soporte con los que se ha realizado este estudio están incluidos en la memoria verificada.

# Índice

|  |    |
|--|----|
| Presentación .....   | 5  |
| 1. Introducción. La asignación tributaria en el marco de los<br>Acuerdos Santa Sede-Estado español ..... | 7  |
| 1.1. Los inicios de la asignación tributaria (1998-2006) .....   | 7  |
| 1.2. El vigente sistema de asignación tributaria .....   | 11 |
| 2. Resultados de la asignación tributaria 2018 .....   | 17 |
| 3. Aplicación de la asignación tributaria en 2018: recursos .....  | 25 |
| 4. Aplicación de la asignación tributaria en 2018: empleos .....   | 29 |
| 5. La economía diocesana en el año 2018 .....  | 47 |
| 5.1. Introducción .....  | 47 |
| 5.2. Las cuentas de la economía diocesana: datos globales<br>y explicación de partidas.....              | 48 |
| 5.3. Análisis global de la economía diocesana.....   | 51 |
| 5.4. Análisis por grupos de diócesis según su tamaño .....   | 58 |
| 5.5. Conclusiones de los distintos conceptos de recursos<br>y empleos por tamaño de diócesis .....       | 69 |
| 6. A modo de conclusión.....   | 75 |

Editorial EDICE  
Conferencia Episcopal Española  
c/Añastro, 1 - 28033 Madrid  
Tel.: 91 343 97 92. Fax: 91 343 96 65  
Correo electrónico: [edice@conferenciaepiscopal.es](mailto:edice@conferenciaepiscopal.es)

*Noverim me, noverim Te*